Alcaldía de Bucaramanga	**ESTUDIOS PREVIOS**	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 90

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	N° 281	*10 de enero de 2026.*
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LOTES I, II Y III.**	
Código SSEPI No	**2024680010189**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	20-01-2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**Ing. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Secretario de Infraestructura Proyectó. Ing. Giovanny Alexander Robelto Valderrama – Profesional Especializado. SI	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Tipo de Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Otro: INTERVENTORÍA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El marco constitucional y legal previsto en el titulo XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

- **El artículo 2° de Constitución Política**, establece los fines esenciales del estado "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

- **El artículo 209 constitucional**, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

-El Artículo 311 de la constitución política establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley.

-El artículo 365 de la constitución política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De otra parte, es pertinente señalar que, el artículo 1° de la ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que la entidad territorial es fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la constitución y la Ley y cuya finalidad en el bienestar general y **el mejoramiento de la calidad de vida de la población que habita su territorio**. En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben adoptar planes, programas y proyectos que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La ley en cuestión, así como la demás legislación existente, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, en busca de lograr las finalidades propias del estado social de derecho y en fin de servir a la población.

Ahora bien, en cumplimiento de los fines citados, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el plan de desarrollo y esquema de ordenamiento territorial.

Para el cumplimiento de esta función, se requiere adelantar actuaciones vitales para el municipio que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

CASO EN CONCRETO

El Decreto 943 de 2018, por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, designa en su artículo 4, la competencia en el marco de garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, así:

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

PARÁGRAFO 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

PARÁGRAFO 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo."

Ahora bien, La Resolución 123 de 2011 por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público y en ese mismo sentido a nivel Municipal los Acuerdos 090/1987, 024/2001, 001/2002,039/2002 y 044/2008, establecieron el cobro del impuesto de alumbrado público; en virtud del cual la ciudadanía paga oportunamente y por lo tanto tiene derecho a ser atendidos sus requerimientos en cuanto a fallas del servicio en el menor tiempo posible.

El Decreto Delegación No.0041 del 09 de febrero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó al Secretario de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación.

El Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101 013 de 2022, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

Es importante destacar que los daños reportados están distribuidos en las 17 comunas y 3 corregimientos que incluyen toda el área de influencia del Municipio de Bucaramanga. Las tablas que se muestran a continuación incluyen la cantidad de ordenes de trabajo (OT) radicadas mes a mes para los años 2023 y 2024 y que corresponden a daños reportados por los usuarios en la página web de alumbrado público de Bucaramanga (https://alumbrado.bucaramanga.gov.co), o fueron reportados por la línea de atención al cliente (607) 6525252, mediante PQRS radicadas a

través de la ventanilla única del municipio de Bucaramanga, o fueron identificados por las propias cuadrillas en el terreno.

Se especifica a continuación las OT recibidas, mes a mes durante la vigencia 2024, discriminadas por cada una de las Comunas y Corregimientos; también se discriminan por el tipo de evento que fue atendido producto de las OT así:

HISTORICO DE SOLICITUDES PARA ASIGNACIONES DE TRABAJO (2024)



Gráfico No 1: Reportes realizados por la comunidad, Discriminados por Comuna y Corregimiento.

NOTA: Durante la vigencia 2024, se presentaron un total de 8022 solicitudes por parte de la comunidad, requiriendo la atención múltiples tipos de eventos. Específicamente en el gráfico, se muestra que en el área urbana la comuna 1, constituyó en mayor medida la atención de diversos eventos, duplicando a las comunas 4, 11 y 13; en el sector rural el Corregimiento 3, se constituyó por el de mayor demanda, casi triplicando en solicitudes a los otros dos corregimientos.



Gráfico No 2: Reportes agrupados por tipo de evento.

NOTA: Del total de las 8022 solicitudes por parte de la comunidad requiriendo la atención múltiples tipos de eventos, el 93.74 % se caracterizó como un evento del Mantenimiento de las **Instalaciones del Alumbrado Público** y el 2,89% en despeje de redes y luminarias mediante **poda de especies arbóreas existentes**.

En este orden de ideas, es pertinente señalar que las instalaciones de alumbrado exterior se degradan a lo largo del tiempo y son afectadas por múltiples eventos como fenómenos naturales y fenómenos antrópicos, por lo cual un buen mantenimiento permitirá conservar la calidad de la instalación, asegurar el mejor funcionamiento posible y lograr tanto niveles de iluminación adecuados para peatones y vehículos; así como una eficiencia energética idónea.

Las instalaciones de alumbrado exterior se encuentran sometidas a los agentes atmosféricos, el riesgo que supone, parte de que sus elementos sean fácilmente accesibles. La primordial función que dichas instalaciones desempeñan en materia de seguridad vial, del bienestar de las personas y los bienes, obligan a establecer un correcto mantenimiento de las mismas.

El mantenimiento del alumbrado público se debe realizar tanto en la zona urbana y como rural del Municipio de Bucaramanga y para este proceso se tendrá disponibilidad según los horarios establecidos de acuerdo a la programación y/o orden de trabajo de mantenimiento de Alumbrado Público conforme daños reportados o solicitudes de atención y que estén pendientes por atender, que se desarrollará conforme con las obligaciones contractuales, para atender las Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y los Corregimientos 1, 2 y 3 de conformidad con el anexo técnico; en consecuencia, se podrán atender los eventos que se requiera en el marco de la ejecución de los contratos derivados del presente proceso de contratación el cual se estructuró de la siguiente manera:

- **LOTE I: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELETRICAS, LUMINARIAS Y EQUIPOS DEL ALUMBRADO PUBLICO (COMUNAS 1,2,3,4,13,14,15 Y CORREGIMIENTOS 1 y 2)**

 - ✓ **COMUNA 1 NORTE** Barrios: El Rosal, Colorados, Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, Sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo). Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de Junio, Altos del Progreso, María Paz. Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta.
 - ✓ **COMUNA 2 NORORIENTAL** Barrios: Los Ángeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, Esperanza I, II y III, Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte. Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primaveral, Olitas, Olas II.
 - ✓ **COMUNA 3 SAN FRANCISCO** Barrios: Norte Bajo, San Rafael, El Cinal, Chapinero, Comuneros, La Universidad, Mutualidad, Modelo, San Francisco, Alarcón. Asentamientos: Puerto Rico. Otros: UIS
 - ✓ **COMUNA 4 OCCIDENTAL** Barrios: Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, La Feria, Nápoles, Pío XII, 23 de Junio, Santander, Don Bosco, 12 de Octubre, La

Gloria. Asentamientos: Camilo Torres, Zarabanda, Granjas de Palonegro Norte, Granjas de Palonegro Sur, Navas. Otros: Zona Industrial (Río de Oro).

- ✓ **COMUNA 13 ORIENTAL** Barrios: Los Pinos, San Alonso, Galán, La Aurora, Las Américas, El Prado, Mejoras Públicas, Antonia Santos, Bolívar, Álvarez. Otros: Estadio, Batallón.
- ✓ **COMUNA 14 MORRORICO** Barrios: Vegas de Morrorico, El Diviso, Morrorico, Albania, Miraflores, Buenos Aires, Limoncito, Los Sauces.
- ✓ **COMUNA 15 CENTRO** Barrios: Centro, García Rovira.
- ✓ **CORREGIMIENTO UNO** VEREDAS: angelinos, el aburrido, el pablon, la esmeralda, la sabana, san cayetano, san Ignacio, san pedro alto, san pedro bajo, santa rita y vijagual.
- ✓ **CORREGIMIENTO DOS** VEREDAS: Bolarqui alto, Bolarqui bajo, capilla parte alta, capilla parte baja, cuchilla alta, los santos, magueyes, los santos, Monserrate, retiro grande parte baja, rosa blanca.

➢ **LOTE II: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELETRICAS, LUMINARIAS Y EQUIPOS DEL ALUMBRADO PUBLICO (COMUNAS 5,6,7,8,9,10,11,12,16,17 Y CORREGIMIENTO 3)**

- ✓ **COMUNA 5 GARCÍA ROVIRA** Barrios: Quinta Estrella, Alfonso López, La Joya, Chorreras de Don Juan, Campohermoso, La Estrella, Primero de Mayo. Asentamientos: Carlos Pizarro, Rincón de la Paz, 5 de Enero, José Antonio Galán, Pantano I, II, III. Urbanizaciones: La Palma, La Esmeralda, Villa Romero.
- ✓ **COMUNA 6 LA CONCORDIA:** Barrios: La Concordia, San Miguel, Candiles, Aeropuerto Gómez Niño, Ricaurte, La Ceiba, La Salle, La Victoria.
- ✓ **COMUNA 7 LA CIUDADELA** Barrio: Ciudadela Real de Minas. Urbanizaciones: Macaregua, Ciudad Bolívar, Los Almendros, Plazuela Real, Los Naranjos, Plaza Mayor, Plazuela Real.
- ✓ **COMUNA 8 SUR OCCIDENTE** Barrios: San Gerardo, Antiguo Colombia, Los Canelos, Bucaramanga, Cordoncillo I y II, Pablo VI, 20 de Julio, Africa, Juan XXIII, Los Laureles. Asentamientos: El Fonce, Manzana 10 del barrio Bucaramanga. Urbanización: La Hoyada.
- ✓ **COMUNA 9 LA PEDREGOSA** Barrios: Quebrada la Iglesia, Antonia Santos Sur, San Pedro Claver, San Martín, Nueva Granada, La Pedregosa, La Libertad, Diamante I, Villa Inés, Asturias, Las Casitas. Asentamiento: Los Guayacanes. Urbanizaciones: Torres de Alejandría, Urbanización el Sol I y II.
- ✓ **COMUNA 10 PROVENZA:** Barrios: Diamante II, San Luis, Provenza, El Cristal, Fontana, Granjas de Provenza. Urbanización: Neptuno.
- ✓ **COMUNA 11 SUR:** Barrios: Ciudad Venecia, Villa Alicia, El Rocío, Toledo Plata, Dangond, Manuela Beltrán I y II, Igzabelar, Santa María, Los Robles, Granjas de Julio Rincón, Jardines de Coaviconsa, El Candado, Malpaso, El Porvenir, Las Delicias. Urbanización: Condado de Gibraltar.
- ✓ **COMUNA 12 CABECERA DEL LLANO:** Barrios: Cabecera del Llano, Sotomayor, Antiguo Campestre, Bolarquí, Mercedes, Puerta del Sol, Conucos, El Jardín, Pan de Azúcar, Los Cedros, Terrazas, La Floresta.
- ✓ **COMUNA 16 LAGOS DEL CACIQUE:** Barrios: Lagos del Cacique, El Tejar, San Expedito. Urbanizaciones: Santa Bárbara, Quinta del Cacique, Palmeras del Cacique, Altos del Cacique, Altos del Lago. Otros: UDES.
- ✓ **COMUNA 17 MUTIS** Barrios: Mutis, Balconcitos, Monterredondo, Héroes, Estoraques I y II, Prados del Mutis. Urbanizaciones: Prados del Mutis.
- ✓ **CORREGIMIETO TRES** VEREDAS: Santa Bárbara 10 de mayo, gualilo alto, gualilo bajo, la malaña, el pedregal, retiro chiquito, retiro grande, san José,

chitota, los cuadros, miramanga, el porvenir, alto de los padres, santa bárbara, los Anaya, granjitas.

- **LOTE III: DESPEJE DE LUMINARIAS MEDIANTE LA PODA DE ESPECIES ARBOREAS. (COMUNAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 Y CORREGIMIENTOS 1,2 Y 3).**

 - ✓ **COMUNA 1 NORTE** Barrios: El Rosal, Colorados, Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, Sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo). Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de Junio, Altos del Progreso, María Paz. Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta.
 - ✓ **COMUNA 2 NORORIENTAL** Barrios: Los Ángeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, Esperanza I, II y III, Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte. Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primaveral, Olitas, Olas II.
 - ✓ **COMUNA 3 SAN FRANCISCO** Barrios: Norte Bajo, San Rafael, El Cinal, Chapinero, Comuneros, La Universidad, Mutualidad, Modelo, San Francisco, Alarcón. Asentamientos: Puerto Rico. Otros: UIS
 - ✓ **COMUNA 4 OCCIDENTAL** Barrios: Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, La Feria, Nápoles, Pío XII, 23 de Junio, Santander, Don Bosco, 12 de Octubre, La Gloria. Asentamientos: Camilo Torres, Zarabanda, Granjas de Palonegro Norte, Granjas de Palonegro Sur, Navas. Otros: Zona Industrial (Río de Oro).
 - ✓ **COMUNA 5 GARCÍA ROVIRA** Barrios: Quinta Estrella, Alfonso López, La Joya, Chorreras de Don Juan, Campohermoso, La Estrella, Primero de Mayo. Asentamientos: Carlos Pizarro, Rincón de la Paz, 5 de Enero, José Antonio Galán, Pantano I, II, III. Urbanizaciones: La Palma, La Esmeralda, Villa Romero.
 - ✓ **COMUNA 6 LA CONCORDIA:** Barrios: La Concordia, San Miguel, Candiles, Aeropuerto Gómez Niño, Ricaurte, La Ceiba, La Salle, La Victoria.
 - ✓ **COMUNA 7 LA CIUDADELA** Barrio: Ciudadela Real de Minas. Urbanizaciones: Macaregua, Ciudad Bolívar, Los Almendros, Plazuela Real, Los Naranjos, Plaza Mayor, Plazuela Real.
 - ✓ **COMUNA 8 SUR OCCIDENTE** Barrios: San Gerardo, Antiguo Colombia, Los Canelos, Bucaramanga, Cordoncillo I y II, Pablo VI, 20 de Julio, Africa, Juan XXIII, Los Laureles. Asentamientos: El Fonce, Manzana 10 del barrio Bucaramanga. Urbanización: La Hoyada.
 - ✓ **COMUNA 9 LA PEDREGOSA** Barrios: Quebrada la Iglesia, Antonia Santos Sur, San Pedro Claver, San Martín, Nueva Granada, La Pedregosa, La Libertad, Diamante I, Villa Inés, Asturias, Las Casitas. Asentamiento: Los Guayacanes. Urbanizaciones: Torres de Alejandría, Urbanización el Sol I y II.
 - ✓ **COMUNA 10 PROVENZA:** Barrios: Diamante II, San Luis, Provenza, El Cristal, Fontana, Granjas de Provenza. Urbanización: Neptuno.
 - ✓ **COMUNA 11 SUR:** Barrios: Ciudad Venecia, Villa Alicia, El Rocío, Toledo Plata, Dangond, Manuela Beltrán I y II, Igzabelar, Santa María, Los Robles, Granjas de Julio Rincón, Jardines de Coaviconsa, El Candado, Malpaso, El Porvenir, Las Delicias. Urbanización: Condado de Gibraltar.
 - ✓ **COMUNA 12 CABECERA DEL LLANO:** Barrios: Cabecera del Llano, Sotomayor, Antiguo Campestre, Bolarquí, Mercedes, Puerta del Sol, Conucos, El Jardín, Pan de Azúcar, Los Cedros, Terrazas, La Floresta.
 - ✓ **COMUNA 13 ORIENTAL** Barrios: Los Pinos, San Alonso, Galán, La Aurora, Las

Américas, El Prado, Mejoras Públicas, Antonia Santos, Bolívar, Álvarez. Otros: Estadio, Batallón.

- ✓ **COMUNA 14 MORRORICO** Barrios: Vegas de Morrorico, El Diviso, Morrorico, Albania, Miraflores, Buenos Aires, Limoncito, Los Sauces.
- ✓ **COMUNA 15 CENTRO** Barrios: Centro, García Rovira.
- ✓ **COMUNA 16 LAGOS DEL CACIQUE:** Barrios: Lagos del Cacique, El Tejar, San Expedito. Urbanizaciones: Santa Bárbara, Quinta del Cacique, Palmeras del Cacique, Altos del Cacique, Altos del Lago. Otros: UDES.
- ✓ **COMUNA 17 MUTIS** Barrios: Mutis, Balconcitos, Monterredondo, Héroes, Estoraques I y II, Prados del Mutis. Urbanizaciones: Prados del Mutis.
- ✓ **CORREGIMIENTO UNO** VEREDAS: angelinos, el aburrido, el pablon, la esmeralda, la sabana, san cayetano, san Ignacio, san pedro alto, san pedro bajo, santa rita y vijagual.
- ✓ **CORREGIMIENTO DOS** VEREDAS: Bolarqui alto, Bolarqui bajo, capilla parte alta, capilla parte baja, cuchilla alta, los santos, magueyes, los santos, Monserrate, retiro grande parte baja, rosa blanca.
- ✓ **CORREGIMIETO TRES** VEREDAS: Santa Bárbara 10 de mayo, gualilo alto, gualilo bajo, la malaña, el pedregal, retiro chiquito, retiro grande, san José, chitota, los cuadros, miramanga, el porvenir, alto de los padres, santa bárbara, los Anaya, granjitas.

Nota: El mantenimiento del alumbrado público se realiza en la zona urbana y rural del Municipio de Bucaramanga, según el listado anterior de Comunas y corregimientos y los demás barrios y veredas que pudieran no estar incluidos en el anterior listado, pero que pertenezcan a la zona de influencia del Municipio de Bucaramanga.

Por último y en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Plan de Desarrollo de Bucaramanga **2024-2027 BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**, formuló y registró mediante la secretaría de infraestructura, el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, con numero de registro BPIN 2024680010189, debidamente actualizada para la vigencia 2026 de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaria de Planeación Municipal, y caracterizado así:

BPIN:	**2024680010189**
PLAN DE DESARROLLO:	BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024 – 2027
LINEA ESTRATÉGICA:	Territorio Seguro que Protege
PROGRAMA:	Consolidación Productiva del sector de energía eléctrica
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Infraestructura.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio Seguro que Protege, Programa: Consolidacion productiva del sector de energia electrica, Dependencia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, con el No. BPIN 2024680010189.

El valor total del proyecto es de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($89.155.257.399,44), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($37.939.602.055,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2102	11	[illegible] 2024680010189.2.210 2069.4693099.326	ACCESORIOS ELECTRICOS N C P 326	OTROS RECURSOS	$14.418.948.987,50
2102	12	[illegible] 2024680010189.2.210 2069.4693099.526	ACCESORIOS ELECTRICOS N C P 526	OTROS RECURSOS	$4.116.185.768,00
2102	11	[illegible] 2024680010189.2.210 2069.4693099.263	ACCESORIOS ELECTRICOS N C P 263	OTROS RECURSOS	$4.861.888.798,50
2102	11	[illegible] 2024680010189.2.210 2069.85970 326	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 326	OTROS RECURSOS	$2.000.000.000,00
2102	11	[illegible] 2024680010189.2.210 2069.8715100 326	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 326	OTROS RECURSOS	$14.818.680.850,00

Tabla No 1: Caracterización Banco de Proyectos del Proceso.

El proyecto fue registrado en el Banco de proyectos Municipal el día 17 de julio de 2024, se actualizó para la vigencia y en costos 2026, según certificado de fecha 09 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación, en el que se hace constar:

Valor inicial 2024	$80.324.210.940,55
Act Costos Jul2024	$80.102 846.251,48
Act. Costos Sep2024	$81.406 746.427,11
Act Vigencia Ene2025	$94.353.913.348,21
Act costos Abr2025	$81.553.013.348,21
Act costos oct de 2025	$79.579 372.252,36
Act vigencia ene 2026	$89.155.257.399,44

Es claro que las intervenciones están debidamente proyectadas y soportadas, además obedecen al interés colectivo, ya que constituyen zonas para el uso y disfrute de la comunidad, por cuanto se hace necesario y conveniente adelantar un proceso contractual para contratar la obra pública cuyo objeto consiste en realizar ***"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, según priorización e indicaciones dadas por la Secretaria de Infraestructura en cumplimiento de la matriz de proyectos y las metas del

plan de desarrollo **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027".**

3.1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El proyecto "***MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*** ", es importante para el Municipio de Bucaramanga ya que con su ejecución se vela por brindar un sistema de alumbrado público a la población y a su vez se genera un ambiente iluminado y seguro.

De igual manera fortalece el desempeño de la administración municipal en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; enmarcándose en las políticas institucionales de nivel Nacional, departamental y territorial y guarda pertinencia con el cumplimiento de sus respectivos Planes de Desarrollo de la siguiente manera:

PDM: 2024-2027 BUCARAMANGA AVANZA SEGURA
LINEA ESTRATEGICA: Territorio seguro que protege.
PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

El Decreto Municipal, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Decreto Único 1073 de 2015, Decreto 943 de 2018 y Resolución CREG 101 013 de 2022, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

Los Acuerdos Municipales 090/1987, 024/2001, 001/2002, 039/2002 y 040/2022, establecieron el cobro del impuesto de alumbrado público, el cual la ciudadanía cancela oportunamente y por lo tanto solicita el mejoramiento de los niveles de iluminación, así como el ahorro de energía.

El Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio.

El proyecto tiene como principal beneficio ofrecer a la comunidad un ambiente iluminado y seguro, contribuyendo al desarrollo cultura, preservando el lado urbano y rural de la Ciudad.

Así como también generar un ambiente de percepción y presencia de un entorno seguro para la ciudadanía del Municipio.

Para la ejecución del proyecto denomidnado ***"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***; la Secretaría de Infraestructura mediante

Resolución No. 044 del 24 de junio de 2025 dio apertura el Proceso de Contratación número SI-SI-LP-002-2025, por un valor total de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 8.281.140.025,83), discriminado, así:

LOTE	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL
LOTE I (COMUNAS 1,2,3,4,13,14,15 Y CORREGIMIENTOS 1 y 2)	CINCO (05) MESES	$ 3.491.213.153,85
LOTE II (COMUNAS 5,6,7,8,9,10,11, 12,16,17 Y CORREGIMIENTO 3)	CINCO (05) MESES	$ 3.701.552.450,85
LOTE III (COMUNAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15,16,17 Y CORREGIMIENTOS 1,2,3)	CINCO (05) MESES	$ 1.088.374.421,13
	TOTALES	**$ 8.281.140.025,83**

Desarrolladas todas la etapas del proceso de selección de licitación pública SI-SI-LP-002-2025, se adjudicó la ejecución de las actividades que comprende el proyecto así:

- **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA del Lote 01 (COMUNES 1,2,3,4,13,14,15 Y CORREGIMIENTOS 1 Y 2),** al proponente CONSORCIO EYC1 2025, representado legalmente por LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL con cédula de ciudadanía No 91.282.456 de Bucaramanga, integrados por EICON S.A.S con NIT 804008885-4 con el 90% participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901588349-7 con el 10% participación, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.362.913.018,85) y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.

- **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA del Lote 02 (COMUNES 5,6,7,8,9,10,11,12,16,17 Y CORREGIMIENTOS 3),** al proponente CONSORCIO EYC1 2025, representado legalmente por LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL con cédula de ciudadanía No 91.282.456 de Bucaramanga, integrados por EICON S.A.S con NIT 804008885-4 con el 90% participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901588349-7 10% participación, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.568.066.140,85) y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.

- **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA del Lote 03 (Comunas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y corregimientos 1,2,3),** al proponente JALGAVI INGENIEROS S.A.S. NIT 900232348-8, representado legalmente por JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.185.747 de Puerto

Berrio – Antioquia, por un valor de MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($1.033.955.610) y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.

•

En el mismo sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"*, así como lo que establece el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así *"En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."*, la Secretaria de Infraestructura determinó la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría del contrato de obra anteriormente mencionado.

Ahora bien, las labores de interventoría al contrato de obra deberán ser contratadas a través de una interventoría externa con un contratista que tenga capacidad jurídica, técnica y financiera, y ofrezca procesos innovadores, y que además cuente con los perfiles y profesionales debidamente calificados que se requiere para que garanticen la ejecución de los respectivos Contratos de Obra.

Igualmente, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 señalan como un deber de las entidades públicas efectuar el cabal seguimiento a la ejecución del objeto pactado en los contratos, con el propósito de proteger el patrimonio público, la moralidad administrativa, garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. En este orden de ideas, le corresponde al Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la Constitución Política y los preceptos legales que rigen la contratación estatal, ejercer vigilancia permanente de la correcta ejecución de las obras públicas, a través de un supervisor y/o interventor, según corresponda.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.2.1. Objeto contractual	El objeto de la contratación del presente estudio previo es la: ***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LOTES I, II Y III.*** El alcance del objeto contractual se encuentra relacionado detalladamente en el documento denominado "Anexo Técnico", para efectos de revisión detallada, se sugiere remitirse al documento enunciado. Se enuncian los títulos que hacen parte de las funciones de vigilancia y

	control a este contrato de obra: a) Previo al inicio de los contratos de obra. b) Previo al inicio del contrato de interventoría. c) Durante la ejecución de los contratos de obra d) Trámite de actas de pago de las obras. e) Suscripción del acta de recibo final y liquidación de las obras. f) Función Técnica g) Función de obra Financiera h) Función de orden Legal i) Función de orden Administrativo j) Función de orden Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial k) En la finalización y Liquidación del Contrato l) Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social. m) Funciones especiales relacionadas con el control de calidad de la Obra. n) Funciones especiales relacionadas con la interventoría: **Equipo:** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario. **Personal:** Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública. **Bienes:** Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado. **Tiempos:** El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo con la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 **UNSPSC** / **PRODUCTO** 81101700 — Ingeniería Eléctrica y Electrónica 81102400 — Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica
3.2.3. Especificaciones del Objeto	El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento establecido en el alcance contractual y detallado en el documento denominado "Anexo Técnico", para lo cual el contratista deberá

Contractual	efectuar las siguientes actividades: **3.2.3.1. Funciones al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría** 1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso: 2. Expedición del registro presupuestal, 3. Constitución y aprobación de garantías. 4. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto. 5. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación de conformidad con el numeral 8,1 del documento base del contrato de obra: ✓ Hojas de vida del personal profesional requerido (Numeral 8.2. del Anexo Técnico, del proceso de Contratación **No SI-SI-LP-002-2025**), así como la identificación plena con hojas de vida y funciones del personal interno de la Universidad que estará a cargo de la supervisión o jefatura de dicho personal. ✓ Maquinaria y equipo mínimo requerido y vinculado al proyecto (Numeral 8.3. del Anexo Técnico, del proceso de contratación **No SI-SI-LP-002-2025**). ✓ Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (Numeral 8.2 del Documento Base Pliego de Condiciones del proceso de contratación **No SI-SI-LP-002-2025**). ✓ Programación de obra (Numeral 6.3. literal d. del Anexo técnico, del proceso de contratación **No SI-SI-LP-002-2025**). ✓ Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. 6. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en el numeral 8,1 del Documento Base del Contrato de Obra y enunciados en el literal anterior. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. **NOTA:** La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no

cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual.

7. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección.
8. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II.
9. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos.
10. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborares.
11. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente.
12. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes.
13. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, Aprobar la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo a los documentos del proceso de contratación.
14. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra.
15. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente.
16. Verificar que, al inicio del contrato a vigilar, el contratista destine a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

3.2.3.2. Funciones técnicas

Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter técnico:

1. La Interventoría debe supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga. Esta obligación

	implica el acopio de información en las dependencias del contratista para la operación del servicio de Alumbrado Público y/o en las oficinas del servicio de Alumbrado Público del Municipio, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de Alumbrado Público tales como: *i. Adición de puntos luminosos por expansiones.* *ii. Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio o de sodio a Led.* *iii. Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.* *iv. Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.* *v. Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.* *vi. La Interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como de su infraestructura asociada.* 2. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado, la Interventoría debe auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1 Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. 3. La interventoría debe monitorear permanentemente el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipal mensualmente. Los resultados de estas inspecciones de la interventoría, así como las diferentes quejas y reclamos presentadas por los usuarios, deben ser almacenados en una Base de Datos para definir en conjunto con el operador los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento. *i. La Interventoría debe reportar al contratista del Municipio las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de Alumbrado Público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de Alumbrado Público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su*

arreglo.

4. Revisar los reportes de quejas y reclamos por Alumbrado Público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades a desarrollar para esta obligación son:
 - *i. Recibir los reportes que se encuentran registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y de los informes del contratista para la operación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga, evaluar las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas, lo que hará de acuerdo con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859.*
 - *ii. Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección.*
 - *iii. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al contratista de la operación y mantenimiento del sistema de Alumbrado Público, o no.*
 - *iv. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.*
 - *v. Elaborar el informe mensual de la operación y mantenimiento, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.*
5. Realizar interventoría a cada uno de los frentes de obra, brindando apoyo técnico al personal encargado del mantenimiento, asesoría, supervisión, planeación, ejecución y digitalización de toda la información de las actividades realizadas, así como el consumo de materiales.
6. La Interventoría debe apoyar a la secretaria de infraestructura y/o Coordinación del Alumbrado Público, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del Alumbrado Público, en la revisión de los diseños de Alumbrado Público de tales expansiones. Llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
7. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos, en el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
8. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) en las etapas de diseño, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de Alumbrado Público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
9. La Interventoría debe Identificar los sectores que presenten

deficiencias en el Alumbrado Público, mediante la realización de mediciones de iluminancia. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) de proyectos nuevos y del alumbrado existente, la Interventoría debe disponer de un luxómetro con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las anteriores mediciones la interventoría debe informar, a la Coordinación del Alumbrado Público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

10. La Interventoría debe apoyar al responsable del servicio de Alumbrado Público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de Alumbrado Público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el RETILAP
11. La Interventoría debe verificar los frentes de obra de trabajo del contratista del Municipio de Bucaramanga para la operación del Alumbrado Público, en cuanto a la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y personal. Lo anterior en cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
12. El contrato de interventoría del servicio de Alumbrado Público debe contemplar indicadores de gestión definidos conjuntamente entre el Municipio la Interventoría y el seguimiento del cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad para contratista de la operación del servicio de Alumbrado Público. La interventoría deberá cumplir con tales indicadores e incluirlos en sus informes mensuales y en el informe final.
13. Emitir conceptos técnicos en relación con el estado de la infraestructura y/o elementos, materiales, existentes o retirados del alumbrado público, con la finalidad de disponer contablemente por parte del Municipio de Bucaramanga de estos activos.
14. Informar periódicamente al Municipio de Bucaramanga, sobre los avances tecnológicos procedimientos y adaptaciones, con el fin de que el Municipio de Bucaramanga tome decisiones respecto de su incorporación, para lo cual el informe presentado deberá contener la evaluación técnica y económica, con las correspondientes recomendaciones.
15. Prestar apoyo a la Coordinación de Alumbrado Público en la Evaluación, Control y Seguimiento a los Sistemas de Telemedida, Telegestión y Control a través de DMX:

 Dentro de estas actividades se encuentra:

 i. Hacer seguimiento de los sistemas de telemedida, telegestión y nuevas tecnologías aplicables en Alumbrado Público, como fin primordial del RETILAP y del PROURE.

 ii. Apoyar el control de consumo de las luminarias con telegestión.

iii. Apoyar a la Coordinación de Alumbrado Público en la revisión y crítica de los perfiles de carga de consumo de los sistemas de alumbrado público con telemedida.

iv. Apoyar la revisión de la transmisión de datos entre el medidor y el servidor de la oficina de alumbrado público.

v. Acompañar al contratista de mantenimiento en la revisión de los cuartos técnicos, túnel de servicios y sistema de CCTV del Viaducto Provincial.

vi. Apoyar a la Coordinación de Alumbrado Público en el monitoreo diario del funcionamiento de los sistemas de telemedida y telegestión.

vii. Apoyar a la Coordinación de Alumbrado Público en la programación a través de DMX de los alumbrados arquitectónicos que tiene a su cargo la oficina de alumbrado público.

16. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos.
17. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.
18. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes.
 NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable.
 NOTA 2: Para el control de calidad de los materiales instalados, la

interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda.

NOTA 3: Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía.

19. El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra.
20. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
21. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
22. Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan.
23. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada.

 NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula.
24. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.
25. Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el

cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor.

26. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
27. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.
28. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura.
29. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato, constatando su estado y cantidad.
30. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad.
31. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera.
32. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
33. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
34. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio.
35. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
36. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos

de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado.

37. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
38. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
39. El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra.
40. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
41. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
42. Verificar en la ejecución del contrato a vigilar, el cumplimiento al compromiso adquirido en la oferta, en el tema de apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
43. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

3.2.3.3. Funciones Financieras

Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter financiero:

1. Revisar y recomendar la aprobación los estados de cuenta presentadas por las diferentes Comercializadoras de Energía presentes en el Municipio.
2. Cada vez que el Municipio de Bucaramanga cancele facturas a los contratistas por concepto del mantenimiento del Alumbrado Público y/o pagos por conceptos de energía para el servicio de Alumbrado Público que se le prestan al Municipio de Bucaramanga, la interventoría debe apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de Alumbrado Público.
3. Revisar la tarifa cobrada por la energía facturada al sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con las condiciones contractuales de la compra de energía.

4. Prestar apoyo en la supervisión de los contratos que suscriba el municipio para el recaudo del impuesto de alumbrado público.
5. Realiza estudios de mercado con las diferentes comercializadoras de energía que favorezca a la entidad para recomendar la compra de energía.
6. Apoyar a la entidad llevando el control de recuperación de cartera que tiene alumbrado público, entregando un informe mensual de cómo va este proceso y elaborando un indicador donde se refleje el mes a mes de esta actividad.
7. Exigir y avalar el plan de manejo, inversión y amortización del anticipo, siempre y cuando este se haya pactado.
8. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor, siempre y cuando este se haya pactado.
9. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
10. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
12. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
13. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
14. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
15. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
16. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
17. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).
18. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados, siempre y cuando este se haya pactado.
19. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

3.2.3.4. Funciones de orden legal

Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter legal:

1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del municipio de

	Bucaramanga. 3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública. 4. Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 5. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar. 6. Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten. 8. Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 9. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. 10. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 11. Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. 12. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. 13. Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos. 14. Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe o secretario de infraestructura, gestor del contrato de consultoría. 15. Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en Las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de Los contratos para el Logro de Los resultados propuestos. 16. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Secretaría Jurídica del Municipio previamente a la firma del alcalde o su delegado.

17. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.

18. Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de Los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.

19. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.

20. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

21. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.

22. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra.

23. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública.

24. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.

25. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

26. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

27. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato.

28. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la

	firma de la liquidación por las partes. 29. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 30. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato 31. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura. 32. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. 33. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. 34. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos. 35. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección., mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable. 36. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la

normativa aplicable.

37. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato)

38. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante.

39. La Universidad contratará directamente al personal directivo (directores lote 1 y 2, coordinador lote 3) requerido para la ejecución de la interventoría.

40. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

3.2.3.5. Funciones de Orden Administrativo

Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter administrativo:

1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar.
2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones

	periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra. 12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 13. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista. 14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia. 15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes. 16. Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios. 17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia. 18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato. 19. Requerir mensualmente del contratista de obra, certificado suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, según corresponda, en donde se verifique el cumplimiento mensual de las obligaciones laborales y parafiscales del personal contratado para la obra. 20. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato. 21. Apoyar el seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, los contratistas del Municipio para operar el servicio de Alumbrado Público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión

	con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. 22. Elaborar, presentar y socializar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 23. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 24. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. 25. Apoyar al Municipio en la preparación de informes y/o respuesta a solicitudes de los entes de control y del Concejo de Bucaramanga. 26. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 27. Rendir los informes que le sean requeridos por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora del contrato. 28. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. 29. Apoyar al municipio de Bucaramanga en el proceso de chatarrización de los diferentes elementos de alumbrado público, que se pretendan dar de baja, por su deterioro, cumplimiento de vida útil u obsolescencia; emitiendo conceptos técnicos sobre el estado de estos elementos. 30. Para poder legalizar la terminación del contrato de Interventoría, esta debe entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. 31. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 la interventoría deberá "verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad

con la normativa aplicable2Realizar seguimiento del proceso contractual de los contratantes a treves de las plataformas del Secop II, verificando la documentación sea cargada de manera completa y con los tiempos adecuados de acuerdo a la normativa colombiana.

3.2.3.6. Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial

Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial:

1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra.
2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental.
5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados.
6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.)
7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato.

3.2.3.7. FUNCIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO

1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes.

2. Verificar y exigir que todo el personal de obra, cuente con la dotación

que por ley se establece.

3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley.
4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra.
5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores.
6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final.
7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros.
9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección.
10. Funciones especiales relacionadas el control de calidad de la Obra:
11. Verificar que las garantías aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados.
12. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o

general, así como la norma técnica aplicable.

13. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable.
14. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante.
15. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante.
16. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente:
17. Revisión y verificación de la Calidad de Productos Utilizados.
18. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del producto vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra.
19. Mediciones de obra durante su desarrollo.
20. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto.
21. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto

3.2.3.8. FUNCIONES RELACIONADAS CON LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.
3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005.
4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del

contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.

7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:

9. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.

10. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato.

3.2.3.10. Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra

Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra:

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.

2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.

3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005.

4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.

7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:

 - 2 CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.
 - Informe impreso del desarrollo técnico del contrato.

3.2.3.11. Funciones especiales relacionadas con la interventoría:

Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario.

Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública.

Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.

Tiempos: El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad

con los lineamentos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc.

El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 13 de control y seguimiento, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84.

El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

El Libro 4, Titulo 6 INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO de la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece los requisitos que debe cumplir la interventoría de los contratos de alumbrado público. Independientemente del tipo de contratación, para el suministro de productos de iluminación, telegestión y otros, así como la prestación de servicios asociados al alumbrado público, la administración, operación y mantenimiento (AOM) y otros, incluso si el municipio realiza estas labores directamente o si delega o contrata a un tercero, así:

TÍTULO 6 – INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, el presente título establece los requisitos que debe cumplir la interventoría de los contratos de alumbrado público. Independientemente del tipo de contratación, para el suministro de productos de iluminación, telegestión y otros, así como la prestación de servicios

asociados al alumbrado público, la administración, operación y mantenimiento (AOM) y otros, incluso si el municipio realiza estas labores directamente o si delega o contrata a un tercero.

Artículo 4.6.1. Requisitos generales En las interventorías del servicio de alumbrado público se deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.

2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de varios municipios de una misma región, y sus costos podrán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado.

3) El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 o sus modificaciones.

4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público.

Artículo 4.6.2. Obligaciones de la interventoría de alumbrado público El municipio o distrito debe contratar un interventor idóneo e independiente, de acuerdo con los lineamientos dados en el Artículo 4.4.3. Requisitos para los interventores del presente Reglamento, para realizar las labores de interventoría.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicadas a los contratos de interventoría y las que el municipio estime necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría; las obligaciones de la interventoría del servicio de alumbrado público, en cumplimiento del presente Reglamento serán como mínimo las siguientes:

1) Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (3.3.3.1.3.) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

a) Adición de puntos luminosos por expansiones.

b) Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led.

c) Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.

d) Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.

e) Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla

	con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador. 2) Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado. 3) Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente. 4) Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes. 5) Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son: a) Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b) Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote". c) Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d) Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e) Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas

correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.

6) Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria.

A su vez, suministrará al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.

7) Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

8) Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

9) Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

10) Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.

11) Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

12) Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público

	en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento. 13) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto. 14) Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito. 15) Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como verificación a los sitios en definición. 16) Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público. 17) Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 18) Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito. 19) Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o reemplace. 20) Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases

	de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. 21) Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos. 22) Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento. 23) La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo. 24) Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado. 25) Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento. 26) Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría. 27) Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente con los 26 ítems anteriormente descritos.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del objeto.	Se garantizará por parte de la Entidad Contratante al Contratista el acceso a toda la información técnica, para el desarrollo de las funciones de interventoría a los contratos, derivados del proceso de contratación No. SI-SI-LP-002-2025, que tuvo por objeto contratar el "***MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** los documentos serán entregados posterior a la suscripción del contrato de interventoría: - Anexo 1. Anexo técnico De igual manera, esta información se encuentra publicada en la plataforma

	Secop II, y podrá descargase a través del buscador de procesos con la identificación: SI-SI-LP-002-2025.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Dado que las partes que suscribirán el contrato son entidades públicas:

Partes del contrato a suscribirse:

1. **Municipio DE BUCARAMANGA**, entidad estatal de orden territorial según definición del artículo 286,287 y 311. Además de que se encuentran definida en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993*: "De los fines esenciales del Estado" Se denominan entidades estatales: (…) los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de Municipios, los territorios indígenas* ***y los Municipios*** *(…)"*

2. **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, NIT 890.501.510-4. Institución de Educación Superior, Oficial Pública, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970 y Decreto 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4.

 La Universidad de Pamplona cuenta con la capacidad jurídica, ya que mediante Acuerdo N° 027 de 2002, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pamplona, dentro del artículo 7 para el cumplimiento de su misión, Proyección Social: Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades.

ARTÍCULO 7. Para el logro de su Misión, la Universidad de Pamplona integra las funciones misionales de formación, investigación, proyección social y producción. Cada una de ellas será definida de acuerdo con políticas explícitas como sigue:

a. Formación: Consiste en preparar profesionales de altas calidades científicas, sociales y humanísticas y, consecuentemente, con alta capacidad de pensamiento autónomo, crítico y creativo. Esta función se desarrollará a través de las modalidades presencial, semipresencial, virtual y a distancia.

b. Investigación: Procura la búsqueda sistemática y la construcción del conocimiento empleando los distintos métodos de indagación, con el propósito de relacionar la práxis social, el entorno circundante y el orbe. La Universidad destinará como mínimo el 2% de su presupuesto para el desarrollo de esta función.

c. Proyección Social: Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades.

En el marco de la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993), la interventoría es considerada una modalidad específica del contrato de consultoría, en la que se centra en el control y la vigilancia; consiste en supervisar que un tercero (contratista) cumpla con lo pactado en términos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos.

Teniendo en cuenta que las entidades son públicas, es viable la suscripción de un contrato interadministrativo, así como lo ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C- 671 de 2015: *"(…) lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público, además que la regla de contratación directa ha sido reconocida como la mejor forma de realización de los fines de la contratación estatal cuando los sujetos contratantes son entidades públicas.

Dadas las características del objeto a celebrar, responden a interventoría a un contrato de obra, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…)*

2º. Contratos de consultoría. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos,*

así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. **(Negrita fuera del texto).

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y que además el numeral 4 del presente artículo calificó la causal para evitar excesos por parte de las entidades en los siguientes términos: *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

"[...]*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo* [...]"

Que de conformidad con las previsiones del artículo 2.o de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; modalidades a las que se sumó la contratación de mínima cuantía consagrada en el numeral 5, el cual fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.o del artículo 2.o de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa constituye entonces una de las excepciones a la licitación pública, que procede únicamente por causales que de manera taxativa prevé la Ley, entre las que se encuentra la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en el **DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Como se observa, la celebración de contratos interadministrativos por vía de la contratación directa está condicionada, en primer lugar, a que las obligaciones del contrato bilateral tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que el literal c) del numeral 4.o, artículo 2.o de la Ley 1150 de 2007 con la modificación introducida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece

algunas excepciones para la contratación directa de contratos interadministrativos en función de la clase de entidad estatal que actúa como ejecutora y respecto de precisas tipologías contractuales, como veremos a continuación:

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Entonces tenemos que, cuando el contrato interadministrativo a celebrar es un típico contrato de: i) obra; ii) suministro; iii) prestación de servicios de evaluación de la conformidad, respecto de normas o reglamentos técnicos; iv) encargos fiduciarios; y, v) fiducia pública; pero además, la entidad ejecutora es una institución de educación superior pública; sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado; persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas; o una federación de entidades territoriales, no podrá contratarse directamente, sino que en estos casos, la escogencia de la entidad contratista deberá surtirse mediante licitación pública o selección abreviada.

Así las cosas, no es equivocado señalar que la excepción a la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos debe entenderse de manera restrictiva pues únicamente opera para la clase de entidades mencionadas por la norma y solamente cuando se trata de los contratos allí enlistados; teniendo que ser concurrentes las dos circunstancias; tipología del contrato y naturaleza de la entidad estatal que actúa como ejecutora.

Pues bien, tratándose de instituciones de educación superior públicas, aunque la ley limitó la celebración de contratos interadministrativos cuando estas actúan como ejecutoras, lo hizo exceptuando únicamente los contratos allí enlistados obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de la conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública. Casos estos en los que, aunque es viable la ejecución de dichos contratos por parte de universidades públicas, necesariamente su contratación estará sometida a un proceso de licitación pública o de selección abreviada.

Es de resaltar que **el contrato de consultoría no se encuentra enlistado en las tipologías contractuales que cuando es celebrado con una universidad pública como entidad ejecutora, debe estar precedido de un proceso de licitación pública o selección abreviada,** por ende, se entiende que para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto corresponda al contrato de consultoría, es dable acudir a la contratación directa, siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; exigencia que no significa nada distinto a que la entidad estatal tenga la capacidad e idoneidad para cumplir el contrato.

Esta situación en particular la ha estudiado el Consejo de Estado a través de la Sección Tercera, se pronunció a través de Sentencia con radicado N° 11001032600020080001800 del 11 de noviembre de 2009, con Magistrado ponente a Enrique Gil Botero, donde fue claro en señalar la

posibilidad que tienen las entidades estatales de celebrar de manera directa un contrato interadministrativo de consultoría:

> "[...]*Una de las causales de contratación directa es precisamente la celebración de contratos interadministrativos; la norma es clara al excepcionar de esta posibilidad los contratos de suministro, obra pública, fiducia y encargo fiduciario cuando sus ejecutores sean instituciones públicas de educación superior la posibilidad de no acudir a los procedimientos de licitación, concurso o selección abreviada se restringe a que las obligaciones de los negocios jurídicos celebrados entre entidades administrativas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...La posibilidad de contratación directa, tratándose de contratos interadministrativos, se circunscribe a que el negocio jurídico tenga una relación inmediata con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. De este modo, la posibilidad de que dos entidades públicas pacten directamente un contrato de consultoría, se halla limitada a que éste se relacione directamente con el objeto de aquella que se encargará de su ejecución; si está circunstancia no se presenta, se debe acudir al concurso de méritos como la modalidad de selección prevista dentro del ordenamiento jurídico colombiano para este tipo negocial.* [...]"

De igual manera, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en decisión judicial del 5 de marzo de 2021, radicado No. 73001-23-31-000-2010-00441-01(AP), en la que se decisión sobre la vulneración o amenaza de derechos colectivos a la moralidad administrativa, a la defensa del patrimonio publico y a la libre competencia, por la celebración de un contrato interadministrativo para la interventoría obras civiles, indicó lo siguiente:

> *" (...)Bajo esta reflexión, la Sala observa que, por un lado, las actividades de interventoría que podía realizar la empresa de servicios públicos no estaban limitadas a las indicadas en su objeto principal y a las actividades complementarias con aquellas relacionadas, situación que pone en evidencia que el contrato en cuestión consultó el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permite la contratación directa de actividades de interventoría, siempre que estas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. (...) Por lo anterior, resulta claro que la interventoría de obras civiles, hacía parte del objeto social principal no secundario de EGETSA S.A. E.S.P, pues, esa actividad si bien no guarda ninguna relación con la generación y comercialización del servicio de energía eléctrica, estaba autorizada expresamente en los estatutos de la empresa, lo cual se traduce en que, en este caso, podía acudirse a la modalidad de contratación directa al darse los supuestos del literal c numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007"*

Que mediante Concepto C – 227 de 2020 emitido por Colombia Compra Eficiente, indicó que el artículo 2, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública celebrar contratos interadministrativos, «siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos». Por tanto, en el objeto de consulta, un municipio o distrito puede celebrar directamente un contrato interadministrativo con una universidad pública, para que esta se encargue de la interventoría sobre un contrato de concesión del servicio de alumbrado público, siempre que la institución de educación superior tenga dentro de su objeto, señalado en la ley o en sus reglamentos, la competencia para realizar dicha labor de vigilancia sobre contratos de esta naturaleza. Lo anterior por cuanto el concurso de méritos no es la única modalidad válida para la celebración de contratos de consultoría.

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación sala disciplinaria en decisión del 26 de junio de

2018, radicación No. 161 – 6585 (IUS-2013-264026 IUC-D-2013-652-630383), en la cual se resolvió un recurso de apelación en contra de un fallo de primera instancia proferido el 17 de enero de 2017 por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, sobre la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos para la realización de interventorías por parte de Instituciones de Educación Superior, dispuso:

> " (...) *Pues bien, tratándose de instituciones de educación superior públicas, aunque la ley limitó la celebración de contratos interadministrativos cuando estas actúan como ejecutoras, lo hizo exceptuando únicamente los contratos allí enlistados [obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de la conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública]. Casos estos en los que aunque es viable la ejecución de dichos contratos por parte de universidades públicas, necesariamente su contratación estará sometida a un proceso de licitación pública o de selección abreviada. Es de resaltar que el contrato de consultoría no se encuentra enlistado en las tipologías contractuales que cuando es celebrado con una universidad pública como entidad ejecutora, debe estar precedido de un proceso de licitación pública o selección abreviada.*
>
> *Por ende, la Sala entiende que para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto corresponda al contrato de consultoría, es dable acudir a la contratación directa, siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; exigencia que no significa nada distinto a que la entidad estatal tenga la capacidad e idoneidad para cumplir el contrato".*

Por otro lado, es muy importante tener presente, que la modalidad de selección de contratación directa en nuestro ordenamiento jurídico busca el establecimiento de un mecanismo que sea más expedito, sin que ello suponga un desconocimiento de los principios que deben regir la actividad de la Administración.

En cuanto a la modalidad de selección, el legislador ha hecho una distinción, en el entendimiento de que sea un contrato interadministrativo, se circunscribe a que el negocio jurídico tenga una relación inmediata con el objeto de la entidad ejecutora, es por esto, que la posibilidad de que dos entidades públicas pacten directamente un contrato de consultoría, se halla limitada a que este se relacione directamente con el objeto de aquella que se encargará de su ejecución.

El Consejo de Estado a través de Sala de Consulta y Servicio Civil con su Consejero Ponente William Zambrano Cetina. Bogotá, 28 de junio de 2012, Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092) estableció;

"(...) *que para la suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada;* ***solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa".***

- **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

"(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

- **DECRETO 1082 DE 2015**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Conforme a lo expuesto, el Municipio de Bucaramanga evaluó la conveniencia y pertinencia de realizar la ejecución de esta interventoría con una Institución de Educación Superior que tuviera la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, jurídica y financiera, suficiente para garantizar la vigilancia y supervisión del contrato de obra No. 240 de 2025, es por esto que la selección objetiva como regla de conducta de la actividad contractual, así como principio que orienta la totalidad de las modalidades de selección, incluso en la contratación directa.

Para ser celebrados por entidades de derecho público, pueden surgir tanto de procesos de convocatoria pública como de contratación directa, siempre y cuando cumplan con la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2017 y a su vez **exista una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora**, como lo refiere la norma:

suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1674903

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Es por esto que la entidad ejecutora la Universidad de Pamplona cuenta con la capacidad jurídica, ya que mediante Acuerdo N° 027 de 2002, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pamplona, dentro del artículo 7 para el cumplimiento de su misión, Proyección Social: Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades.

ARTÍCULO 7. Para el logro de su Misión, la Universidad de Pamplona integra las funciones misionales de formación, investigación, proyección social y producción. Cada una de ellas será definida de acuerdo con políticas explícitas como sigue:

a. Formación: Consiste en preparar profesionales de altas calidades científicas, sociales y humanísticas y, consecuentemente, con alta capacidad de pensamiento autónomo, crítico y creativo. Esta función se desarrollará a través de las modalidades presencial, semipresencial, virtual y a distancia.

b. Investigación: Procura la búsqueda sistemática y la construcción del conocimiento empleando los distintos métodos de indagación, con el propósito de relacionar la práxis social, el entorno circundante y el orbe. La Universidad destinará como mínimo el 2% de su presupuesto para el desarrollo de esta función.

c. Proyección Social: Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades

y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades.

En el marco de la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993), la interventoría es considerada una modalidad específica del contrato de consultoría, en la que se centra en el control y la vigilancia; consiste en supervisar que un tercero (contratista) cumpla con lo pactado en términos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos.

Para ello, la universidad de pamplona cuenta con ofertas académicas y profesionales altamente acreditados para el cumplimiento de su misión establecida en los estatutos, entre las principales idóneas al presente proceso se encuentra:

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
Registro Calificado Resolución 5938 del 29 de septiembre de 2006

FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA
Registro Calificado RESOLUCION 015159 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Registro Calificado Resolución 013230 del 2020

Se enfatiza que la facultad de ingeniería eléctrica de la Universidad de Pamplona tiene en el séptimo semestre como materia denominada **ILUMINACION**, la cual es del alcance idóneo al presente proceso de contratación.

La materia de Iluminación en ingeniería eléctrica se centra en el diseño, cálculo y análisis técnico de sistemas de alumbrado para transformar energía eléctrica en radiación visible de manera eficiente y segura.

Los ejes principales de estudio incluyen:

1. Fundamentos de Luminotecnia Física de la luz: Estudio del espectro visible, interacción de la luz con la materia y el sistema visual humano.

Magnitudes fotométricas: Cálculo de flujo luminoso, intensidad, iluminancia (niveles de luz en superficies) y luminancia.

Tecnología de fuentes: Análisis de lámparas incandescentes, de descarga (gas) y, predominantemente, sistemas LED por su eficiencia energética.

2. Diseño de Sistemas de Alumbrado
Iluminación de Interiores: Proyectos para residencias, comercios, hospitales e industrias,

considerando el control del deslumbramiento y la uniformidad.

Iluminación de Exteriores: Diseño de alumbrado público, vial, áreas deportivas y fachadas.
Componentes: Selección técnica de luminarias (contenedores), ópticas (reflectores) y sistemas de control para dirigir el flujo luminoso.

3. Normativa y Herramientas Técnicas
Regulación: Aplicación de normas nacionales e internacionales de seguridad y eficiencia (como el RETILAP en Colombia o normativas ISO/CIE).
Software de Simulación: Uso de herramientas profesionales como DIALux Evo para modelado 3D y validación de niveles lumínicos antes de la ejecución.

4. Eficiencia y Sostenibilidad
Optimización energética: Integración de soluciones que reduzcan el impacto ambiental y mejoren el rendimiento económico de la instalación.
Mantenimiento: Definición de procedimientos y factores de mantenimiento para garantizar que los niveles de luz se mantengan a largo plazo

De lo anterior, la Universidad de Pamplona cuenta con talento humano de las mejores calidades de los diferentes programas que hacen parte del presente proceso, entre ellos se encuentran profesionales con POSTDOCTORADOS, DOCTORADOS, MAGISTER, ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES, en la cual, los perfiles relacionados son acreditados y verificados por el Ministerio de Ciencia que refiere la idoneidad y competencia de la Universidad, se relacionan profesionales acorde a cada programa de la ingeniería:

INGENIERIA ELECTRICA
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000173878
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000419605
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000202398
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001493359
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001579067
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001379639
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001395173

INGENIERIA CIVIL
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001547862
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001638656
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000143496
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001607772
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000227382
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001674383

INGENIERIA ELECTRONICA
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000675075
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000331856
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001504745
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000269840

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001341372
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000062844

Así mismo, la Universidad posee la capacidad técnica para adelantar el presente contrato, ya que cuenta con programas de educación, programas educativos certificados por el Ministerio de Educación, relacionados con la labor de interventoría, con Escuelas de Ingeniería Civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, grupos de Investigación, gestión y sistemas, con participación en la formulación de proyectos de innovación y extensión adelantadas con las diferentes entidades públicas y privadas. Así mismo, pone a disposición de la entidad la tarea de integrar los esfuerzos de los laboratorios y grupos de investigación, con amplia experiencia en investigación de materiales, para que la supervisión del contrato de obra se garantice y además que sea líder de desarrollo científico en ingeniería de transportes e infraestructura vial, en modelos de optimización de sistemas y evaluación de proyectos , en tecnología emergentes aplicadas a las geociencias y el conocimiento de riesgo de desastres, así mismo que en relación al componente ambiental supervise con su experiencia el aprovechamiento sostenible del territorio y en el componente social, genere un impacto en la salud pública y bienestar social en la comunidad.

También ofrece una facultad de ingenierías físico mecánicas que cuenta con la Escuela de Ingeniería Civil, ha brindado soluciones a las necesidades del entorno en las áreas de la Ingeniería Civil, mediante diversas acciones a través de la docencia, la investigación y la extensión. Fruto de su compromiso, se ha posicionado como un Programa Académico pionero en la región, en la formación integral de Ingenieros Civiles, quienes demuestran directas soluciones de orden nacional y local en el campo de la construcción, el diseño de infraestructura, la gestión, el saneamiento ambiental, o a través de sus actividades en la industria, la política y la cultura.

De igual modo, el Programa de Ingeniería Civil cuenta con acreditación Registro Calificado: Resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN) Registro Snies: 52397 Institución sujeta a inspección y vigilancia del MEN.

Tambien cuenta con el programa de Ingeniería Eléctrica SNIES 9818 Institución sujeta a inspección y vigilancia del MEN, en la cual se enfoca en el diseño, análisis, construcción y mantenimiento de sistemas eléctricos, desde la generación y transmisión de energía hasta sus aplicaciones en comunicaciones, automatización y electrónica de potencia, impulsando tecnologías en energías renovables, redes inteligentes y desarrollo industrial para el bienestar social, con salidas profesionales en energía, industria, transporte y consultoría.

Igualmente el programa de Ingeniería Electrónica SNIES 2889 Institución sujeta a inspección y vigilancia del MEN, ingeniería que diseña, desarrolla e implementa sistemas y dispositivos electrónicos, abarcando desde circuitos y telecomunicaciones hasta automatización industrial, robótica y procesamiento de señales, con aplicaciones cruciales en la conectividad, energía y tecnología moderna.

- Respecto de la Subcontratación:

Según el Concepto C-240 de 2023, Colombia Compra Eficiente aclara en primer lugar que, los contratos interadministrativos son aquellos celebrados entre dos entidades estatales, es decir, entre entidades públicas. De manera que, si bien la tipología del contrato interadministrativo no ha sido definida ni desarrollada por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 determinó en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. que los convenios o contratos interadministrativos se refieren a la

contratación celebrada entre entidades estatales.

Así las cosas, se colige que, aunque hay ausencia de regulación específica de la subcontratación, esta no se encuentra proscrita en materia de contratación pública; pero sí encuentra limites en su aplicación en el principio de la autonomía de la voluntad, representada en lo pactado en el contrato principal, y en algunas normas específicas. Una de estas restricciones normativas se encuentra el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, precisamente referente a los contratos interadministrativos. [...]

De lo anterior se destaca lo siguiente: *i) la norma se refiere a la subcontratación de algunas de las actividades derivadas del contrato principal, de lo cual se puede colegir que la subcontratación es permitida en los contratos interadministrativos, pero en relación con algunas actividades y no la totalidad de estas. Lo anterior se fundamenta, además, en que la subcontratación total de las actividades del contrato supondría una subrogación material del contratista, en posible contravía de los principios de la contratación pública. De esta manera, solo podría realizarse la subcontratación parcial de las obligaciones del contrato interadministrativo. ii) Ni la entidad ejecutora ni el subcontratista podrá subcontratar a las personas que hayan participado en la elaboración de estudios, diseños y proyectos del contrato principal. De este modo, se reitera la posibilidad de subcontratar en el marco de un contrato interadministrativo; no obstante, se limita esta subcontratación en relación con ciertas personas naturales o jurídicas.*

Derivado lo anterior, para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el contratista deberá acoger la imposibilidad de subcontratar la totalidad de las actividades a el encomendadas, y solamente podrá subcontratar algunas actividades previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, habida cuenta de las calidades del personal directivo y docente que se encuentran relacionados en el presente documento, así como los decanos de las facultades de ingeniería civil, eléctrica y electrónica, deberá participar de la ejecución de la interventoría contratada por parte de la Universidad de Pamplona.

Así mismo, la Entidad exigirá que el personal directivo (directores lote 1 y 2, coordinador lote 3) deberá estar contratado directamente con la respectiva universidad.

Del mismo modo, se procurará que las pruebas de laboratorio que se efectúen en la ejecución de la interventoría, se realicen en los laboratorios destinados de la universidad de Pamplona, siempre y cuando se cumplan con los criterios de calidad mínimos exigidos.

Sumado a ello, se evidencia el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.CI-SPDT-041252-2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER – OFICINA DE PLANEACION Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en la que dentro de su alcance de ejecución componente del capitulo 6 Red eléctrica asciende a $5,220,385,070, que constata la capacidad operativa en su magnitud y de conocimiento en el campo, entre ellos en sistemas de iluminación y redes relacionadas.

Basándose en la trayectoria de la Universidad de Pamplona la cual ha realizado convenios interadministrativos con diferentes entidades de Orden Regional: (cuadro siguiente página)

Nombre de la Entidad	Estado del Proceso	Modalidad de Contratac	Objeto del contrato	ID Proceso	Valor Contrato	Nom Raz Social Contratista
SANTANDER - GOBERNACIÓN	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA CONTABLE ADMINISTRATIVA Y JURIDICA PARA ADELANTR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO INNOVACION POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA	IN-CD-17-0005	$ 1,058,800,000.00	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Modificado	Contratación Directa (con c	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y 00002878 del 23 de 2024T 14 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA FORTALECER LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS O CANALES DE COMUNICACIONES INTEGRADAS PARA EL			$2550000000 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Modificado	Contratación Directa (con ofertas)	FÁCIL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CONSULTA POR PARTE DE LA CIUDADANIA CÚCUTA	00002780- 2024		$2363000000 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER - GOBERNACIÓN	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR DE ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA LINEA PRODUCTIVA DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO INTRAPREDIALES EN LOS MUNICIPIOS DE BUCARASICA SARDINATA TOLEDO CUCUTA CONVENCION TEORAMA HACARI LA ESPERANZA SAN CALIXTO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CODIGO BPIN 2016000050060	CD SDE 264-2017		$2255916445 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER - GOBERNACIÓN	Liquidado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO BPIN 2013000190140 VIABILIZADO PRIORIZADO Y APROBADO COMO EJECUTOR AL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER POR EL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION ¿ OCAD DEL FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA VIRTUAL DIGITAL Y DEMOCRATICA EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION A TRAVES DE LA INVESTIGACION COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA APOYADA EN LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER	CD 00197 2013	$	2,116 800 000 00 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	En ejecucion	Contratación directa	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL	00004463		$1400000000 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Modificado	Contratación directa	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL EN LA CIUDAD DE CUCUTA REALIZACION DE ESTUDIO INTEGRAL DE AMENAZA VULNERABILIDAD RIESGO COMO INSUMO PARA EL TRAMITE DE LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS INFORMALES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA	00004463		$1400000000 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Gobernación Norte de Santander*	En ejecucion	Contratación Directa (con ofertas)	APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA VIGENCIA 2020 DE ACUERDO A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA RACION PREPARADA EN SITIO INDUSTRIALIZADA O RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA CONFORME A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN LA PRESENTE VIGENCIA DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA	CONV 00066-2020		$3149457926 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Gobernación Norte de Santander*	En ejecucion	Contratación Directa (con ofertas)	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N CI SSC 02980 2025 CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLOGICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA CHINACOTA Y OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO JURIDICO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE DICHO CONTRATO VERIFICANDO LA CALIDAD OPORTUNID	CI SSC-03488-2025	$	710,559,817 00 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Modificado	Contratación Directa (con ofertas)	2021R-280 FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL MAPA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES CON EL FIN DE ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL ESCALA SALARIAL Y MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA EN EL MARCO DE PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL.	2406 2021		$700000000 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Gobernacion Norte de Santander*	Modificado	Contratación Directa (con ofertas)	Desarrollar la interventoría técnica jurídica administrativa contable y financiera para la ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE POLICULTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SNTANDER identificado con el código BPIN 2014000100039, viabilizado priorizado y aprobado por el órgano colegiado de administración y decisión OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías	CONTRATO INTERA	$	659,471,081.00 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
RISARALDA - E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MARSELLA	Celebrado	Régimen Especial	PRESTAR EL SERVICIO QUE PERMITA LA SELECCION DE LA TERNA POR MEDIO DE LA CUAL EL NOMINADOR NOMBRARA EL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA	CONTRATO INTERA		$72360000 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
ANTIOQUIA - E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUÍ	Celebrado	Régimen Especial	PRESTAR EL SERVICIO QUE PERMITA LA SELECCION DE LA TERNA POR MEDIO DE LA CUAL EL DENOMINADOR NOMBRARA EL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI DEL MUNICIPIO DE ITAGUI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL ANO 2016 A 2020	CI 001 DE 2016		$22393498 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
ANTIOQUIA - E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	Celebrado	Régimen Especial	PRESTAR EL SERVICIO QUE PERMITA LA SELECCION DE LA TERNA POR MEDIO DE LA CUAL EL DENOMINADOR NOMBRARA EL REPRESENTANTE LEGAR (GERENTE) DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE ANTIOQUIA; PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL ANO 2016 A 2020	CIOM-2016		$22393452 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MAGDALENA - GOBERNACION	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CD-OM-0969 2019	$	581,535,914.00 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
BOGOTA - AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ SEGURIDAD CONVIVENCIA Y POSTCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA BAJO UN MODELO DE INTERVENCION CONFIABLE Y SOSTENIBLE CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA	00013	$	502,000,000.00 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Las bondades de contratar la interventoría con una universidad pública (específicamente bajo la modalidad de contrato interadministrativo) ofrece ventajas estratégicas, legales y económicas frente a una empresa privada.

1. Respaldo Académico y Rigor Técnico
Al contratar una universidad, no se contrata solo a un equipo, sino a una institución.

Acceso a Especialistas: Las universidades cuentan con laboratorios acreditados, centros de investigación y docentes de alto nivel que actúan como consultores de respaldo. Una empresa privada suele limitarse al personal contratado específicamente para el contrato.

Imparcialidad y Ética: El objetivo de la universidad es el cumplimiento académico y social, no solo el lucro. Esto garantiza una interventoría más objetiva y crítica frente al constructor, protegiendo los intereses de la administración pública.

2. Agilidad en la Contratación (Contrato Interadministrativo)
Contratación Directa: Bajo las leyes de contratación vigentes en 2026, los convenios con universidades públicas permiten la contratación directa, lo que reduce drásticamente los tiempos administrativos en comparación con una licitación pública o concurso de méritos necesarios para contratar a una empresa privada .

Menor Riesgo de Litigios: Los convenios entre entidades del Estado tienden a resolverse bajo principios de colaboración armónica, reduciendo la probabilidad de pleitos jurídicos que suelen presentarse con contratistas privados motivados por la rentabilidad.

3. Fortalecimiento Institucional
Retorno Social: Los recursos pagados a la universidad (el 15%) se reinvierten en educación, investigación y becas, cumpliendo con una función social que la empresa privada no ofrece.

La universidad sin ánimo de lucroreinvierten sus excedentes financieros en mejorar la infraestructura, investigación y bienestar universitario, supeditado a criterios de acreditación y mejoramientos de nivel educativos.

Transferencia de Conocimiento: Las universidades suelen dejar una capacidad instalada y conocimiento técnico dentro de la entidad estatal que difícilmente se obtiene con un tercero privado, a diferencia de actores privados.

De conformidad con la sentencia CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092), refiere lo siguiente:

Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 estableció que la ejecución de los contratos interadministrativos, entre otras, con universidades estatales, también se sujetará a la Ley 80 de 1993, así la entidad ejecutora se rija por el derecho privado, salvo que esta última desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con su actividad principal.

Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, inciso 1). Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló inicialmente.

Como conclusión, se tiene que la Universidad cuenta con la capacidad técnica, jurídicas financieras, programas educativos, además se logra evidenciar que el objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus estatutos.

Un aspecto importante para tener en cuenta es el que atañe-si- en la restricción de la norma artículo 38 de la Ley 996 de 2005 también se entienden incluidos los contratos interadministrativos, para ello se tiene de referencia la **Sentencia del Consejo de Estado:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Magistrado ponente:	**FREDY IBARRA MARTÍNEZ**
Expediente:	**11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313)**
Actor:	**SANTIAGO ARIZA QUINTERO Y OTROS**
Demandado:	**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE)**
Medio de control:	**NULIDAD SIMPLE - CPACA**
Temas:	**SENTENCIA EN ÚNICA INSTANCIA - LEY DE GARANTÍAS – PROHIBICIÓN DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS – INTERPRETACIÓN ANALÓGICA O EXTENSIVA EN NORMAS QUE ESTABLECEN RESTRICCIONES O PROHIBICIONES**

El Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, al considerar que la disposición excedió la potestad reglamentaria de la entidad demandada. En particular, se anuló el inciso tercero, que extendía la prohibición de celebrar convenios interadministrativos, establecida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, a los contratos interadministrativos, así como la expresión "contratos" y el párrafo que equiparaba convenios y contratos en el inciso quinto. La Sala determinó que esta interpretación extensiva (o analógica) de la restricción desconoció el principio de legalidad y el debido proceso, al incluir una prohibición no contemplada expresamente por el legislador.

F A L L A :

1°) Declárase la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, concretamente, de los siguientes apartes normativos: *i)* el inciso tercero que dispone: *"Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas"* y. *ii)* la expresión y el siguiente párrafo contenidos en el inciso quinto *"contratos" y "En este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito".*

Se indica a su vez, que el proceso de interventoría adelantado en Secop II de referencia SI-SI-CMA-006-2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 que para el efecto establece:

> *Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> *La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.*
>
> *Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.*
>
> *Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.*
>
> *Parágrafo. Adicionado por el art. 6, Ley 1882 de 2018.*

De tal manera, se tiene que para contratar una interventoría como así lo establece su objeto, su finalidad, el proceso de contratación principal SI-SI-LP-002-2025 fue adjudicado en el mes de noviembre 2025 y legalizado en el mes de diciembre 2025, razón por la cual, la interventoría referida no fue aperturada mediante acto administrativo en la vigencia 2025, para la cual acorde al aviso publicado por la Entidad se descarta el proceso de selección en la plataforma Secop II.

Siendo así, que para la vigencia 2026 se revisaron acorde a la necesidad del Municipio de Bucaramanga las variables y modalidades para contratar la interventoría del mantenimiento de alumbrado, para la cual, como se argumenta en el presente estudio previo, es objetivo y legal adelantar el contrato interadministrativo con la Universidad de pamplona, por múltiples factores, idoneidad, aspectos financieros, y términos contractuales, que cumpla la finalidad requerida.

Así, la naturaleza del contrato a ejecutar -consultoría- es plenamente compatible con la figura del contrato interadministrativo y no se encuentra comprendida dentro de las excepciones restrictivas señaladas por el legislador, siendo por tanto jurídicamente procedente y ajustada al marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 referidos, que reconoce a las entidades estatales habilitadas para celebrar este tipo de contratos cuando el objeto contractual se relacione con la actividad misional y la competencia funcional de la entidad ejecutora.

De tal manera, es viable jurídicamente la suscripciones de contratos interadministrativos en vigencia de la Ley de Garantías, bajo las premisas esbozadas.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	La Secretaría de Infraestructura presentó el requerimiento técnico para el desarrollo de la interventoría denominada ***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,*** el cual fue aprobado y actualizado en el Banco de proyectos, anexo al presente estudio previo. El presupuesto de interventoría se elaboró conforme al estudio del sector elaborado y procesos similares desarrollados, de acuerdo con las necesidades evidenciadas durante la ejecución de las actividades por ejecutar. El presupuesto del proceso "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LOTES I, II Y III***" está dada por un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.205.202.704)**, de acuerdo con el plazo de ejecución ajustado de CINCO (05) MESES, sin superar la vigencia 2026, incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Interventor deberá garantizar el alcance del objeto contractual que se encuentra relacionado detalladamente en el documento denominado "Anexo Técnico", para efectos de revisión detallada, se sugiere remitirse al documento enunciado. Así mismo dará cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. La Universidad se compromete a diligenciar el "Formato 6 - Formulario Propuesta Económica", de acuerdo con las especificaciones contenidas en

este documento y según el presupuesto que se describe a continuación (SE ANEXA AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO PARA MAYOR VISUALIZACION):

LOTE 1: Novecientos treinta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos ($936.539.840)

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. - LOTE I"						
1	COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	DEDICACION (%)	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1,1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 3	PARA TODOS LOS HORARIOS	1	100%	5.00	$ 11,310,000.00	$ 56,550,000.00
1,1,2	COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 5	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 9,225,000.00	$ 46,125,000.00
1,1,3	COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 5	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 9,225,000.00	$ 46,125,000.00
1,1,4	COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 5	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 9,225,000.00	$ 46,125,000.00
1,2,1	PROFESIONAL HSEQ	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 6,000,000.00	$ 30,000,000.00
1,2,2	PROFESIONAL HSEQ	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 6,000,000.00	$ 30,000,000.00
1,2,3	PROFESIONAL HSEQ	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 6,000,000.00	$ 30,000,000.00
1,2,4	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 5,450,000.00	$ 27,250,000.00
1,2,5	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 5,450,000.00	$ 27,250,000.00
1,2,6	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 5,450,000.00	$ 27,250,000.00
1,2,7	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA ELECTRICISTA	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 9,125,000.00	$ 45,625,000.00
1,2,8	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA ELECTRICISTA	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 9,125,000.00	$ 45,625,000.00
1,2,9	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA ELECTRICISTA	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 9,125,000.00	$ 45,625,000.00

2	COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)						
ITEM	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2,1,1	ARRIENDO OFICINA		MES	1.00	5.00	$ 1,681,600.00	$ 8,408,000.00
2,1,2	EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN		MES	13.00	5.00	$ 630,600.00	$ 40,989,000.00
2,1,3	PAPELERIA		MES	1.00	5.00	$ 525,500.00	$ 2,627,500.00
2,1,4	SERVICIOS PUBLICOS		MES	1.00	5.00	$ 1,070,000.00	$ 5,350,000.00
2,1,7	GESTION LOGISTICA Y SOFTWARE		MES	1.00	5.00	$ 6,110,000.00	$ 30,550,000.00
2,2,1	ALQUILER VEHICULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL (INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR)	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	2.00	5.00	$ 8,704,205.00	$ 87,042,050.00
2,3,1	EQUIPOS TECNOLOGICO DE GEOREFERENCIACION	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	1.00	5.00	$ 5,255,000.00	$ 26,275,000.00
2,3,2	EQUIPOS DE PRUEBAS FOTOMETRICAS	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	1.00	5.00	$ 4,204,000.00	$ 21,020,000.00
2,3,3	EQUIPOS DE MEDICION	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	1.00	5.00	$ 1,944,350.00	$ 9,721,750.00
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 231,983,300.00
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA		$ 582,540,540.00
					D= ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y OTROS GASTOS	12.328%	$ 90,676,545.00
					E: FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD	15.00%	$ 110,329,995.00
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA: $		936,539,840.00

LOTE 2: Novecientos treinta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos ($936.539.840)

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. - LOTE II"						
1	COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	DEDICACION (%)	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1,1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 3	PARA TODOS LOS HORARIOS	1	100%	5.00	$ 11,310,000.00	$ 56,550,000.00
1,1,2	COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 5	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 9,225,000.00	$ 46,125,000.00
1,1,3	COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 5	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 9,225,000.00	$ 46,125,000.00
1,1,4	COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 5	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 9,225,000.00	$ 46,125,000.00
1,2,1	PROFESIONAL HSEQ	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 6,000,000.00	$ 30,000,000.00
1,2,2	PROFESIONAL HSEQ	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 6,000,000.00	$ 30,000,000.00
1,2,3	PROFESIONAL HSEQ	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 6,000,000.00	$ 30,000,000.00
1,2,4	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 5,450,000.00	$ 27,250,000.00
1,2,5	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 5,450,000.00	$ 27,250,000.00
1,2,6	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 5,450,000.00	$ 27,250,000.00
1,2,7	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA ELECTRICISTA	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 9,125,000.00	$ 45,625,000.00
1,2,8	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA ELECTRICISTA	PARA HORARIO 2	1	100%	5.00	$ 9,125,000.00	$ 45,625,000.00
1,2,9	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA ELECTRICISTA	PARA HORARIO 3	1	100%	5.00	$ 9,125,000.00	$ 45,625,000.00

2	COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)						
ITEM	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2,1,1	ARRIENDO OFICINA		MES	1.00	5.00	$ 1,681,600.00	$ 8,408,000.00
2,1,2	EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN		MES	13.00	5.00	$ 630,600.00	$ 40,989,000.00
2,1,3	PAPELERIA		MES	1.00	5.00	$ 525,500.00	$ 2,627,500.00
2,1,4	SERVICIOS PUBLICOS		MES	1.00	5.00	$ 1,070,000.00	$ 5,350,000.00
2,1,7	GESTION LOGISTICA Y SOFTWARE		MES	1.00	5.00	$ 6,110,000.00	$ 30,550,000.00
2,2,1	ALQUILER VEHICULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL (INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR)	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	2.00	5.00	$ 8,704,205.00	$ 87,042,050.00
2,3,1	EQUIPOS TECNOLOGICO DE GEOREFERENCIACION	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	1.00	5.00	$ 5,255,000.00	$ 26,275,000.00
2,3,2	EQUIPOS DE PRUEBAS FOTOMETRICAS	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	1.00	5.00	$ 4,204,000.00	$ 21,020,000.00
2,3,3	EQUIPOS DE MEDICION	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	1.00	5.00	$ 1,944,350.00	$ 9,721,750.00
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 231,983,300.00
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA		$ 582,540,540.00
					D= ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y OTROS GASTOS	12.328%	$ 90,676,545.00
					E: FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD	15.00%	$ 110,329,995.00
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA: $		936,539,840.00

Lote 3: Trescientos treinta y dos millones ciento veintitres mil veinticuatro pesos

($332.123.024).

OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. - LOTE III"

1 COSTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	DEDICACION (%)	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 3	PROFESIONAL	1	100%	5.00	$ 11,310,000.00	$ 56,550,000.00
1.1.2	COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 5	ING FORESTAL	1	100%	5.00	$ 9,425,000.00	$ 47,125,000.00
1.2.1	PROFESIONAL HSEQ	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 6,000,000.00	$ 30,000,000.00
1.2.4	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PARA HORARIO 1	1	100%	5.00	$ 5,450,000.00	$ 27,250,000.00

2 COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)

ITEM	DESCRIPCION		UNID	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2.1.1	ARRIENDO OFICINA		MES	1.00	5.00	$ 1,681,600.00	$ 8,408,000.00
2.1.2	EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION		MES	3.00	5.00	$ 630,500.00	$ 9,459,000.00
2.1.3	PAPELERIA		MES	1.00	5.00	$ 525,500.00	$ 2,627,500.00
2.1.4	SERVICIOS PUBLICOS		MES	1.00	5.00	$ 1,070,000.00	$ 5,350,000.00
2.1.7	GESTION LOGISTICA Y SOFTWARE		MES	1.00	5.00	$ 6,110,000.00	$ 30,550,000.00
2.2.1	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL (INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR)	PARA TODOS LOS HORARIOS	MES	1.00	5.00	$ 8,704,205.00	$ 43,521,025.00
							$ 99,915,525.00
						C= AIU TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	$ 132,208,499.00
						D= ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y OTROS GASTOS 12.328%	$ 32,156,420.00
						E: FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD 15.00%	$ 39,126,079.00
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA	$ 332,123,024.00

Tabla 1. Presupuesto oficial

NOTA 1. La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA según Acuerdo N° Acuerdo No. 027 - 25 de abril de 2002: Por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, contempla que, para cualquier tipo de vinculación laboral de su personal tendrá que ser aprobada por el Consejo Superior/ Directivo según el caso, y la vinculación sólo podrá ser de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa o trabajadores oficiales. La Universidad contratará directamente al personal directivo (directores lote 1 y 2, coordinador lote 3) requerido para la ejecución de la interventoría.

NOTA 2. El supervisor designado, según corresponda, sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista de acuerdo con la normativa especial aplicable a su régimen, su Manual de Contratación y sistema de calidad.

NOTA 3. Se establece dentro de la estructura de costos de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, mediante la cual se configura por política institucional un porcentaje del 15% del valor total del contrato por concepto de gastos reglamentación del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, conforme a la resolución 329 del 29 de mayo de 2018.

NOTA 4. Los valores de la propuesta económica aquí establecidos no podrán exceder el precio unitario de cada ítem y el valor total, so pena de que la propuesta no sea tenida en cuenta.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000264 del 10 de ENERO de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, Santander para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente

	contrato y con cargo a: CODIGO — NOMBRE DEL RUBRO — VALOR Proyecto: 85970 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 2.3.2.02.02.008.2024 — SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 226 — 258.781.050,00 680010189.2.2102069 85970_226 Proyecto: 8715205 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 2.3.2.02.02.008.2024 — SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226 — 1.953.795.826,00 680010189.2.2102069 8715205_226 TOTAL RUBROS 2.212.579.876,00 Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia **2026**, según consta en la siguiente certificación **CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** — **VALOR** — **FECHA** N° 281 — $2.212.579.876 — 10/01/2026
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto de interventoría se elaboró conforme al estudio del sector y procesos similares desarrollados, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y las actividades por ejecutar. El presupuesto se anexa en el–Formulario de Presupuesto Oficial de Interventoría-, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.205.202.704), **de acuerdo con el plazo de ejecución de cinco (05) meses**, sin superar la vigencia 2026, incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Se establece dentro de la estructura de costos de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, mediante la cual se configura por política institucional un porcentaje del 15% del valor total del contrato por concepto de gastos reglamentación del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA., conforme a la resolución 329 del 29 de mayo de 2018.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	**FORMA DE PAGO**: El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: **a)** Un primer pago parcial equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato de interventoría, con la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de interventoría inicial que contenga como mínimo: la revisión del personal, maquinaria, equipos y materiales a ser suministrados por el contratista de obra, su disponibilidad e idoneidad para

garantizar la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y cargas de personal establecidas (hojas de vida del personal, afiliaciones a seguridad social, hojas de vida de la maquinaria y equipos, disponibilidad (propiedad o alquiler); el cronograma actualizado de obra con los frentes de trabajo determinados; acta de comité y visita no. 1 al lugar donde se ejecutarán las obras pendientes incluida la, revisión técnica del estado actual, presupuesto pendiente por ejecutar, APU'S, especificaciones técnicas; concepto sobre los rediseños que deberá presentar el contratista si hay lugar a ellos y lo demás que sea requerido por parte de la supervisión **b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato de interventoría, se pagará mediante pagos parciales de forma mensual iguales, previa presentación de informes de interventoría y soportes (mensuales), avalados por la supervisión del Municipio de Bucaramanga. **c) DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de Interventoría, una vez suscrita el Acta de Recibo Final y Liquidación.

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la la normativa especial aplicable a su régimen, su Manual de Contratación y sistema de calidad.
Nota 3. El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.
Nota 4. Para causar el pago final del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.
Nota 5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
Nota 6. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen

	al gravamen. **Nota 7**. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique, de acuerdo con la la normativa especial aplicable a su régimen, su Manual de Contratación y sistema de calidad. **Nota 8:** Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato. **Nota 9:** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados. **Nota 10:** La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3.5 Criterios	
3.5.1. Capacidad Jurídica	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al contratista, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: **3.5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** EL CONTRATISTA, deberá presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, y presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato, y acceso a SECOP 2. Con la firma de este documento se entiende que la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. La universidad deberá diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, donde conste quién es el representante legal y el rector y documento que acredite tal situación.

3.5. 1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.5.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal.

3.5.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR debe diligenciar el "Formato 2 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

Para la presentación de la propuesta la entidad no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 2 – Pagos de Seguridad Social y aportes Legales".

3.5..1.7. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará.

3.5.1.8. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES que le imposibiliten contratar con el Estado, la Entidad lo verificará,

3.5.1.9. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES que le imposibiliten contratar con el Estado, la entidad lo verificará.

3.5.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El representante legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, deberá acreditar no estar incurso en inhabilidad por inscripción en el REDAM,

	para lo cual deberá allegar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. **3.5.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR a través de su representante legal, debe diligenciar el "Formato 3 - Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades".
3.6.2. Experiencia y Capacidad Técnica	**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA PARA LA UNIVERSIDAD, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.** **3.6.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** Acorde al **concepto C-890 de 2025 de Colombia Compra Eficiente**, dentro de los requisitos habilitantes se destaca la experiencia. Como lo indica el "Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, **la experiencia como requisito habilitante es "el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"**. La entidad, como responsable de la estructuración del proceso de contratación, en principio, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto contractual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en concordancia con el numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2017 y a su vez exista una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. De igual manera, se establecen las siguientes restricciones para dicha celebración: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Razón por la cual, la capacidad e idoneidad se deriva en relaciones directas con el objeto de la entidad ejecutora de la Universidad de Pamplona y así mismo, con el personal talento humano ofrecido para el objeto del presente contrato, si bien es un contrato interadministrativo su finalidad es la interventoría, donde tiene prevalencia las capacidades del personal para garantizar la idoneidad y objetividad en la ejecución del contrato, bajo los parámetros de responsabilidad legal que de ello se derivan. De tal manera, La Institución de Educación Superior deberá acreditar la experiencia de **contratos y/o convenios en ejecución, y/o terminados y/o liquidados,** cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con interventoría de proyectos, y que la sumatoria del valor de los contratos y/o convenios aportados sea por monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial para este contrato. **3.6.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** Para acreditar la experiencia aportará el "Formato 4 – Experiencia" y según

corresponda la siguiente documentación:

A. Certificación de contrato y/o Convenio realizado por la interventoría en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas, acompañado con Acta de liquidación, o
B. Minuta del contrato y/o Convenio realizado para la interventoría en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas y Acta de liquidación del Contrato y/o Convenio realizado por la Interventoría.
C. Minuta de contrato suscritas para contratos en ejecución.

La Universidad de pamplona aporta los siguientes contratos (documentos adjuntos del contratista) conforme a los criterios de experiencia requeridos en el contrato para su acreditación:

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	VALOR
1100	NO.CI-SPDT-041252-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.CI-SPDT-041252-2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER – OFICINA DE PLANEACION Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	$86.084.577.449
101	074 DE 2006	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	$ 86.887.500,00
102	075 DE 2006	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO NO. 075 DE 2006 SUSCRITO ENTRE E INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	$ 85.200.000,00
510	13000156-OH-2013	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA NO 13000156-OH-2013 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL	493.200.000.00
848	885	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 885 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	$1.058.000.000

915	969	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	$581.535.814
956		CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "IMPLEMENTACIÓN DE POLICULTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SNTANDER", CON IDENTIFICACIÓN CONTRATO SECOP CO1.PCCNTR.1716397	$ 659.421.085°°
977	ACUERDO NO. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA LA EJECUTAR Y ADELANTAR CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	$9.550.511.298
978	ACUERDO NO. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA LA EJECUTAR Y ADELANTAR CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE MODELOS AGROECOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	$9.873.655.019

3.6.2.3. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La universidad se compromete a suscribir el "Formato 5 - Ofrecimiento de Personal Requerido" requerido, donde manifiesta que para la ejecución del presente contrato garantizará la disponibilidad del siguiente personal:

EQUIPO PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR PARA LA INTERVENTORIA DEL LOTE 1:

EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL
Director de interventoría	UNO (01)	Para determinar el perfil profesional se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: - El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar. - La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura. - Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra. - Fomento del empleo y ley de emprendimiento. Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó el perfil que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.
Coordinador residente de para Horario 1 2 y 3	TRES (03)	
Profesional HSEQ	TRES (3)	
Profesional en salud ocupacional	TRES (3)	
Profesional especialista en INGENIERIA ELECTRICISTA	TRES (03)	

EQUIPO PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR PARA LA INTERVENTORIA DEL LOTE 2:

EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL

Director de interventoría	UNO (01)	Para determinar el perfil profesional se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: - El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar. - La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura. - Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra. - Fomento del empleo y ley de emprendimiento. Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó el perfil que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.
Coordinador residente	TRES (03)	
Profesional HSEQ	TRES (3)	
Profesional en salud ocupacional	TRES (3)	
Profesional especialista en INGENIERIA ELECTRICISTA	TRES (03)	

EQUIPO PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR PARA LA INTERVENTORIA DEL LOTE 3:

EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL
Coordinador residente	UNO (01)	Para determinar el perfil profesional se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:
Profesional HSEQ	UNO (1)	

Profesional en salud ocupacional	UNO (1)	- El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar. - La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura. - Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra. - Fomento del empleo y ley de emprendimiento. Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó el perfil que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.

Tabla 2. Personal mínimo requerido

- **REQUISITOS DEL PERSONAL DEL INTERVENTOR**

El personal que a continuación se describe, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia general y especifica:

Dirección, coordinación, residencia, personal profesional, técnico y tecnólogo:

REQUISITOS PARA EL PERSONAL

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO	PERFIL MINIMO		REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
	TITULO PROFESIONAL	TITULO DE POSGRADO		

DIRECTOR DE INTERVENTORIA **DEDICACION** (100%) **CANTIDAD** DOS (02) LOTE 1 LOTE 2	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Electricista - Ingeniería Eléctrica - Ingeniería Electromecánica.	Posgrado en alguna de las siguientes alternativas: N/A	No menor a **DIEZ (10) AÑOS**, contada a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional hasta la fecha del cierre del presente proceso.	Mínimo Cinco (05) Años en ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, en actividades propias del CONTROL Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y/O MODERNIZACIÓN Y/O EXPANSION DE SISTEMAS Y/O REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO, como Director de Obra y/o Interventoría. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia especifica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.	
COORDINADOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA **DEDICACION** (100%)	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Electricista	Posgrado en alguna de las siguientes alternativas: N/A	No menor de CINCO (05) AÑOS contada a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional hasta la fecha del cierre del	Mínimo Un (01) Año en ejecución de contratos, con actividades Públicas y Privadas en actividades propias del CONTROL Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	

CANTIDAD TOTAL: TRES (03) LOTE 1 (1) LOTE 2 (1) LOTE 3 (1)	- Ingeniería Eléctrica - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería de Redes de Distribución.		presente proceso.	Y/O MODERNIZACIÓN Y/O EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y/O DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, como Ingeniero Residente de Obra y/o Interventoría. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
COORDINADOR RESIDENTE DE OBRA CIVIL INTERVENTORIA **DEDICACION** (100%) **CANTIDAD TOTAL:** SIETE (07) LOTE 1 (3) LOTE 2 (3) LOTE 3 (1)	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Arquitectura - Constructor En Ingeniería Y Arquitectura. - Constructor Y Gestor En	Posgrado en alguna de las siguientes alternativas: N/A	No menor de DOS (02) AÑOS contada a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional hasta la fecha del cierre del presente proceso.	No menor de **UN (01)** año, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, como **RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA** en contratos de obra terminados que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN

		Arquitectura.			Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O DE OBRAS CIVILES **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
	PROFESIONAL HSEQ **DEDICACION** (100 %) **CANTIDAD TOTAL:** SIETE (07) LOTE 1 (3) LOTE 2 (3)	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Profesional en salud ocupacional - Profesional en seguridad y salud en el trabajo - Profesional en cualquier disciplina (siempre	El profesional diferente a Profesional en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo, deberá acreditar posgrado en: - Seguridad y Salud en el Trabajo. - Higiene	No menor de **tres** **(03) años**, contada a partir de la fecha de Expedición de la Resolución de la licencia como Profesional HSEQ	**Acreditar la participación, como Profesional HSEQ, durante DOS (02) AÑOS con entidades públicas y/o privadas en contratos de obras y/o interventoría de obras.** **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de

	LOTE 3 (1)	que acredite el posgrado solicitado) **Nota:** El Profesional Deberá Acreditar La Licencia En Seguridad y Salud en el trabajo.	y salud ocupacional . - Salud ocupacional y riesgos laborales. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL **CANTIDAD TOTAL:** SIETE (07) LOTE 1 (3) LOTE 2 (3) LOTE 3 (1)	Titulo y matricula profesional Vigente como: Psicólogo o profesional en salud ocupacional	N. / A.	No menor de DOS (02) AÑOS contada a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional hasta la fecha del cierre del presente proceso.	No menor de **UN (01) AÑO** contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en contratos de obra y/o interventoría en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia

				específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
PROFESIONAL ESPECIALISTA ELECTRICISTA **DEDICACION** (100%) **CANTIDAD TOTAL:** SEIS (6) LOTE 1 (3) LOTE 2 (3)	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Electricista - Ingeniería Eléctrica - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería de Redes de Distribución.	Posgrado en alguna de las siguientes alternativas: - Iluminación. - Interventoría. - Administración. - Dirección. - Gerencia de Proyectos. - Gerencia de Recursos Energéticos. - Alta Gerencia. Gerencia de Mantenimiento	No menor de CINCO (05) AÑOS contada a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional hasta la fecha del cierre del presente proceso.	Mínimo Dos (02) Años en ejecución de contratos, con actividades Públicas y Privadas en actividades propias del CONTROL Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y/O DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, como Ingeniero Especialista en Obra y/o Interventoría. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con

				este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para los profesionales según necesidad del proyecto, se coordinará entre Supervisor y Contratista la presencia y/o actividades a desarrollar por estos profesionales del equipo de trabajo, según la necesidad y su porcentaje de dedicación.

NOTA 2: Aplica para Todo el personal de los lotes: El contratista deberá adjuntar Las Hojas de vida junto con sus soportes de acuerdo a las condiciones anteriormente descritas, previo a la suscripción del Acta de Inicio, para aprobación de las condiciones solicitadas en el presente documento por parte de la Supervisión.

3.6.2.4. **Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementacióndel interventor**

Para poder atender adecuadamente las actividades de seguimiento y vigilancia, el contratista interventor, debe contar con los siguientes vehículos, durante la ejecución del contrato:

ITEM	VEHICULOS REQUERIDOS			
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL (INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) PARA LOTE I	UNIDAD	1	VEHÍCULO Y/O CAMIONETA 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE
2	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL (INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) PARA LOTE II	UNIDAD	1	VEHÍCULO Y/O CAMIONETA 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE
3	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL (INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) PARA LOTE III	UNIDAD	1	VEHÍCULO Y/O CAMIONETA 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE

Los vehículos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las disposiciones de tránsito, y contar con las especificaciones técnicas necesarias para recorrer toda la ciudad incluida la periferia y la zona rural.

Las tarifas establecidas que soportan el estudio de costos de los presentes estudios previos consideran el alquiler del vehículo a todo costo, es decir, no se reconocen costos adicionales por movilización de vehículos a los sitios en donde se utilizarán, ni tampoco se reconoce el valor de peajes ni kilometrajes adicionales, ni de insumos de vehículo (gasolina, aceites, líquidos, pastillas para frenos, etc) y debe garantizar el perfecto estado del vehículo para su contratación.

3.6.2.5. **EQUIPOS**

El contratista deberá contar para la ejecución de las actividades de interventoría, los siguientes equipos:

DESCRIPCION	CANTIDAD Y UBICACIÓN DE DISPONIBILIDAD
Equipo tecnológico de georreferenciación	DOS (2): Uno Para el lote 1, Uno para el lote 2
Equipo de pruebas fotometricas	DOS (2): Uno Para el lote 1, Uno para el lote 2
Equipo de medición	DOS (2): Uno Para el lote 1, Uno para el lote 2

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.8 Garantías

Para la futura contratación de "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, JURÍDICA Y CONTABLE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LOTES I, II Y III.***", por un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.205.202.704)**, de acuerdo con el plazo de ejecución de cinco (05) meses, se

requerirá de las siguientes garantías:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EL Municipio DE BUCARAMANGA identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato.	El plazo del contrato y Seis (06) meses más, hasta la liquidación del contrato. Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total del contrato
Pago anticipado:	debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada. (Se aclara que el monto de pago anticipado corresponde al 40% del presupuesto oficial)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de Estabilidad del contrato principal	20% del valor total del contrato

		en cumplimiento del Parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final)	
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Durante el plazo de ejecución del contrato	Equivalente a Doscientos (200) SMMLV.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del CONTRATISTA, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la el Contratista , el representante legal ,ordenador del gasto o a quien delegue para estas funciones contractuales.

El contratista deberá realizar el cargue de las garantías, junto con el clausulado y certificado de pago, a través de la plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma de la minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, *no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa* o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación se estipula como Contrato Interadministrativo (directo) para el presente estudio del sector, **NO APLICA.**

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del contatista**	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el anexo técnico, estudios previos y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Decreto Municipal No. 0173 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el **Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga** y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el requerimiento técnico y en el presente documento. **7.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar cualquier cambio que ocurra al interior de la Universidad que tenga relación y o afectación al desarrollo del presente contrato.

13. Cumplir con sus obligaciones respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal exigido en anexo técnico del presente proceso de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (03) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos el requerimiento técnico.

15. Realizar todas las impresiones que resulten de los informes de interventoría, actas de reunión y demás anexos soporte, en papel que cumpla con las siguientes características:

a. Estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Acorde a la modalidad contractual del personal ejecutor de la interventoría, garantizar los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad vigentes (Resolución 692 de 2022), en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y G-GJ-1140-170-001 - Guía

Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el Municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias.

4.1.1.1. RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
7. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el Municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.
8. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el Municipio.
9. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
11. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
12. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo.

4.1.1.2 PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
2. Allegar en debida forma el RUT.
3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el Municipio de Bucaramanga para su aprobación.
4. Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de

vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece el presente estudio.

5. El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.
6. El contratista debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que la el contratista, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.1.3. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
2. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos verificados y aprobados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. En caso de requerirse realizar trabajos en horarios nocturnos, dominicales o festivos, el contratista de obra, previamente aprobado por la interventoría y el supervisor de los contratos, deberá solicitar el permiso ante la secretaría del interior (gestión del riesgo), secretaría de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL).
5. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el Municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
6. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
7. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
9. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR se compromete a iniciar de manera simultánea la vigilancia y control a la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios.
15. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
16. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el

supervisor, los cuales no generarán costo adicional para la entidad.

17. Preparar y presentar los informes de interventoría sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de octubre, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de octubre). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo,

18. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
19. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
20. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de terminación y acta de recibo final.

4.1.1.4. PARA EL TRÁMITE DE ACTAS DE PAGO.

1. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
3. Los ítems detallados en el presupuesto de interventoría, deberán estar debidamente soportados para revisión y aprobación por parte del supervisor.
4. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:

- Pago de honorarios y/o salarios de todos los trabajadores y/o ejecutores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior.
- El contratista acorde a la vinculación de contratos de personal establecidos legalmente por la normatividad vigente, estará al día en el pago de prestaciones conforme lo establece la Ley.
- Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago

suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

NOTA: La obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato.

4.1.1.5. PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Para la realización del pago que alcance el noventa (90%) y suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación, el contratista debe:

1. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
2. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:

- Pago de honorarios y/o salarios de todos los trabajadores y/o ejecutores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior.
- La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y sino por vinculación de contratos de personal establecidos legalmente por la normatividad vigente.
- Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

3. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

4.1.1.6. RESPECTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL A LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO:

Previo al reinicio del contrato de obra:

1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de obra a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el Municipio de Bucaramanga para su aprobación.
2. Verificar la suscripción por parte de los contratistas de manteamiento, de los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de las actividades y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos,

transporte y materiales necesarios para la correcta reiniciación de obra.

3. Aprobar y validar la correcta ejecución del plan de compras y programa de inversiones actualizado, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
6. Constatar la Inclusión en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, de los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras.
7. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista de obra. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
8. Aprobar y validar la presentación de un informe de reiniciación por parte de los contratistas de mantemineto, en donde se detalle el cronograma de actividades para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados.
9. Exigir y validar que el contratista de mantenimiento, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibir comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

Para el trámite del anticipo (si aplica):

1. Aprobar y acompañar a los contratistas de mantenimiento, en el procedimiento establecido para la renuncia o trámite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio.

Durante la ejecución los contratos de mantenimiento:

1. Exigir la ejecución del contrato de mantenimiento, de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
2. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de reinicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
3. En caso de requerirse realizar trabajos en horarios nocturnos, dominicales o festivos, el contratista de obra, previamente aprobado por la interventoría y el supervisor de los contratos, deberá solicitar el permiso ante la secretaría del interior (gestión del riesgo), secretaría de Salud y la aseguradora de riesgos

		laborales (ARL). 4. Verificar que el contratista de mantenimiento, mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el Municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 5. Exigir y verificar que el contratista de mantenimiento, reinicie de manera simultánea la ejecución las labores en todos sus sitios y/o frentes de mantenimiento. 6. Autorizar al contratista de mantenimiento, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados. 7. Verificar que el contratista de mantenimiento, mantenga toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de las labores. 8. Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 9. Garantizar la calidad de los mantenimientos contratados y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica. (Si aplica). 10. Verificar y Exigir al contratista de mantenimiento, mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento las labores requeridas por el Municipio. 11. Verificar que el contratista de mantenimiento prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante. 12. Acompañamiento en la práctica las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. **Para el trámite de actas de pago de obra** 1. Acompañar al Contratista que vigila, en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 2. Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 3. Verificar que el contratista que vigila se encuentra a paz y salvo de los pagos en: - Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior

conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.

- Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
- Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

Para la suscripción del acta de recibo final y liquidación

Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar:

1. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
2. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición.
3. Haber ingresado al inventario del Municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación.
4. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación. (Si aplica).
5. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento, debidamente avalado por la interventoría.
6. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría (Si aplica).
7. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:
 Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
 Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
 Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía,

		Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. **8.** Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1.Expedir el registro presupuestal correspondiente. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el correcto desarrollo y ejecución del contrato. 4. Designar el Supervisor de contrato. 5. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista en el contrato y exigirá el total cumplimiento del contrato. 6. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el Contratista. 7. Realizar los pagos a que haya lugar, cuando advierta que se reúnen el lleno de requisitos administrativos, técnicos, legales, financieros y contractuales. 8. Liquidar el contrato interadministrativo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La entidad suscribirá el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría		El contrato de interventoría será vigilado directamente por la entidad. El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme:

	a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Garantizar acorde a la vinculación de contratos de personal establecidos legalmente por la normatividad vigente el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y e) Liquidar el contrato conforme con los parámetros del presente estudio y las pólizas que se expidan. El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Decreto Municipal N° 0173 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.
4.4 Liquidación del Contrato	Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En caso que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo de forma unilateral, en el entendido, que no se trata del ejercicio de una potestad excepcional de las que trata la Ley 80 de 1993.
4.5 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.6 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del siguiente correo: contratacioninfraestructura@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición
4.7 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 041 de 20 de febrero de 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su

	naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	- Certificación Banco de Proyectos - Certificado Plan de Compras - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Estudio del Sector - Anexo técnico - Anexo 1 – Pacto de Transparencia - Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta - Formato 2 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales - Formato 3 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades - Formato 4 – Experiencia - Formato 5 – Ofrecimiento de Personal Requerido - Formato 6 - Formulario Propuesta Económica - Invitación a presentar propuesta
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, JURÍDICA Y CONTABLE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. - LOTE I, II Y III"**, por un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.205.202.704)**, de acuerdo con el plazo de ejecución de cinco (05) meses, sin pasar la vigencia fiscal 2026.
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
CARGO:	Secretaria de Infraestructura

Proyectó aspectos Técnicos: Ing. Giovanny Alexander Robelto Valderrama – Oficina Alumbrado Público - Profesional Especializado SI
Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS Secretaría de Infraestructura – Alumbrado Público
Revisó Aspectos Jurídicos: German Yesid Peña Rueda – CPS Secretaría de Infraestructura – Alumbrado Público-